Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN

AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN (ARN)

GLOSARIO

BOGOTÁ D.C. FEBRERO DE 2025

TABLA DE CONTENIDO

Pág.

1. OBJETIVO 3

2. ALCANCE 3

3. CONSIDERACIONES GENERALES 3

4. GLOSARIO DE TERMINOS DE LA ARN 4

1. OBJETIVO

Definir los términos y siglas de uso frecuente por parte de la ARN a fin de facilitar la comprensión de documentos y registros relacionados con las rutas y procesos de atención que lidera la entidad.

2. ALCANCE

El Glosario está dirigido a actores internos o externos interesados o que tienen relacionamiento con los procesos, procedimientos y actividades que adelanta la Agencia para la Reincorporación y la Normalización en cumplimiento de su misionalidad. Este documento se actualiza con una periodicidad semestral.

3. CONSIDERACIONES GENERALES

Este documento está dirigido a empleados públicos y contratistas de la ARN y público en general, interesados en acceder a información clave de los programas y procesos orientados, liderados y acompañados por la entidad. Así mismo, el documento hace parte de los flujos de información de la ARN.

Las definiciones aquí contenidas se constituyen en un insumo para la producción e interpretación de documentos internos y externos de la entidad.

Se trata de un documento dinámico que puede actualizarse periódicamente, atendiendo a los cambios en la operación, métodos y dinámicas institucionales, así como del contexto jurídico, social y político, y las condiciones del entorno que inciden en el accionar institucional.

Teniendo en cuenta los diferentes procesos de atención a cargo de la entidad para algunos conceptos, se especifica entre paréntesis si el concepto es aplicable al proceso de reintegración, reincorporación o de atención diferencial.

4. GLOSARIO DE TERMINOS DE LA ARN

A

Abastecimiento alimentario (reincorporación): servicio transitorio de suministro de víveres secos y frescos que se presta a las personas exintegrantes de las Farc-Ep, ubicados en los antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR). (Ver ETCR y Farc-Ep).

Acceso al sistema financiero (reincorporación): procedimiento por medio del cual se vinculó a los exintegrantes de las Farc-Ep al sistema financiero con base a los listados remitidos por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP), una vez surtido el proceso de acreditación. Este procedimiento estuvo a cargo del Banco Agrario de Colombia con la colaboración y apoyo de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), siguiendo las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Acciones Afirmativas: Las acciones afirmativas, también conocidas como acciones positivas, discriminación positiva o estrategias de diferenciación positiva, son medidas orientadas a la inclusión y la búsqueda de la equidad. Inicialmente vinculadas al enfoque de derechos, estas han cobrado mayor relevancia como parte del Enfoque Diferencial y de Derechos (EDD).

Históricamente, las acciones afirmativas surgieron con dos objetivos fundamentales: (i) compensar a los grupos que han sido discriminados a lo largo de la historia, y (ii) nivelar las condiciones de aquellos que, debido a esa discriminación, no pudieron ejercer sus derechos en igualdad de condiciones que otros. Con el tiempo, también se concibieron para (iii) promover la participación, particularmente en los ámbitos políticos (Corte Constitucional, Sentencia C-371 de 2001).

En este contexto, las acciones afirmativas abarcan una variedad de estrategias, políticas y medidas institucionales diseñadas para contrarrestar las desigualdades y opresiones estructurales que enfrentan personas y grupos históricamente marginados, como las mujeres, las personas con orientación sexual e identidad de género diversa, los jóvenes, las personas mayores, las personas con discapacidad y los grupos étnicos.

Este enfoque busca corregir desequilibrios y promover la equidad, asegurando que todos puedan disfrutar de sus derechos en condiciones de igualdad.

Acciones de servicio social (reintegración): es el conjunto de acciones que buscan atender las necesidades o problemáticas de las comunidades receptoras de la población. Como disposición para la justicia transicional, es un requisito para otorgar el beneficio de suspensión condicional de la ejecución de la pena, así como un mecanismo de reparación integral. (Ver Resolución 754 de 2013 y Ley 1424 de 2010).

Acción sin daño: Se parte de la premisa de que ninguna intervención externa, ya sea realizada por actores humanitarios, de desarrollo o por instituciones del Estado, está exenta de generar daños no intencionados a las poblaciones y contextos territoriales en los que se implementa. La incorporación de este enfoque requiere que los y las profesionales reflexionen sobre diversos aspectos, como los posibles conflictos emergentes durante la ejecución de las acciones, los mensajes éticos implícitos, las relaciones de poder que se reproducen y el empoderamiento de los participantes.

Este enfoque debe integrarse en los procesos de seguimiento y monitoreo de las intervenciones, con el fin de evaluar cómo estas impactan en las personas, familias y comunidades, especialmente en lo relacionado con la identidad y el tejido social. Implica la adopción de medidas y estrategias orientadas a mitigar los efectos adversos durante la implementación de los procesos misionales de la entidad, buscando evitar que las acciones generen tensiones, conflictos o violaciones a los derechos humanos de las personas atendidas y sus comunidades.

Acciones de formación (reintegración): son los procesos educativos orientados al desarrollo de competencias para el desempeño de actividades productivas, y pueden ser:
• Cursos de formación complementaria (hasta 400 horas).
• Programas de formación que conlleven a un certificado de aptitud ocupacional (Técnico Laboral por Competencias).
• Programas de formación en los niveles operario, auxiliar que conlleven a una titulación.
• Programas de formación en los niveles de técnico, técnico profesional o tecnológico (pueden articularse con los programas de formación en niveles operario o auxiliar si responden a una misma línea de formación y en ésta se reconocen las competencias desarrolladas). (Ver Resolución 0754 de 2013)

Acompañamiento psicosocial (reintegración y reincorporación): conjunto de acciones implementadas por el equipo territorial de la ARN, orientadas a desarrollar capacidades individuales y fomentar condiciones de bienestar que faciliten un adecuado desenvolvimiento de las personas en la sociedad. En el contexto de la reintegración, este acompañamiento incluye beneficios específicos para personas con discapacidad, adultos mayores, individuos con enfermedades de alto costo o asociados a conductas adictivas, con el objetivo de fortalecer sus redes de apoyo familiar, social e institucional. En el caso de la reincorporación, las acciones están dirigidas también a mejorar la calidad de vida de las poblaciones y comunidades en general. (Ver Política Nacional para la Reincorporación Social y Económica – PNRSE y Resolución 754 de 2013).

Acompañamiento psicosocial (atención diferencial): Acciones que busca la promoción de la salud mental, entendida como un estado en que las personas reconocen sus capacidades, pueden afrontar las dificultades cotidianas, establecer relaciones significativas, llevar a cabo una vida satisfactoria y productiva, así como participar de la vida de su comunidad haciendo aportes a ésta.

Acompañamiento con Enfoque Psicosocial: Se entiende que el enfoque debe ser pertinente y, por lo tanto, ajustarse a las particularidades de cada proceso. En cuanto a lo psicosocial, este concepto abarca la interrelación entre el individuo, la sociedad y el contexto histórico-político, ampliando la perspectiva sobre cómo estos elementos interactúan y se influyen mutuamente.

La reincorporación requiere que el enfoque reconozca y valore los recursos y capacidades de las personas y los colectivos, para que puedan incidir efectivamente en diversas dinámicas sociales, políticas y culturales. En este sentido, se aleja de los procesos de atención psicológica individualista, clínica y patologizante, y promueve acciones transformadoras que integran lo emocional, lo cognitivo, lo relacional y lo contextual (Arévalo, 2010).

De esta manera, el enfoque psicosocial dentro de los planes de reincorporación reconoce que el bienestar emocional y relacional son factores fundamentales para fortalecer el proceso de reincorporación integral**.**

Acompañamiento psicosocial individual, familiar y grupal para la comparecencia: A través de este se busca el abordaje individual, familiar y grupal de los impactos derivados del proceso de comparecencia por parte de los miembros activos y retirados de la Fuerza Pública en el Proceso de Acompañamiento, con el objetivo de fortalecer sus mecanismos de afrontamiento individuales, familiares y grupales para desarrollar una comparecencia efectiva ante el régimen de condicionalidad de la Jurisdicción Especial para la Paz,

mediante el uso de metodologías heterogéneas que promuevan las construcciones reflexivas, narrativas y pragmáticas.

El trabajo con los miembros activos y retirados de la Fuerza Pública en Proceso de Acompañamiento y otros participantes de los procesos restaurativos, tanto en actividades individuales, familiares o grupales, supone realizar un acompañamiento psicosocial contextualizado a la comparecencia efectiva, sin que ello signifique que la ARN sea una institución de atención psicológica ni de intervención clínica terapéutica. El acompañamiento psicosocial individual, familiar y grupal se brindará de manera permanente durante el Proceso de Acompañamiento y tendrá inicio una previa solicitud y registro en el Plan de Acompañamiento.

Acompañamiento psicosocial individual: es una forma de relación para apoyar el proceso de participación efectiva en la comparecencia de los miembros activos o retirados de la Fuerza Pública, que se basa en la escucha y el reconocimiento de la singularidad de las experiencias en las diferentes acciones que se promuevan con los/as participantes. De este modo, la función de quien acompaña es favorecer un contexto de confianza, apoyo emocional y reflexivo que contribuya al proceso que atraviesa la persona en el marco de su aporte a la verdad y el reconocimiento de su responsabilidad en los hechos ocurridos en el marco del conflicto armado.

Acompañamiento psicosocial familiar: La familia se entiende como *“sistema colaborativo que permite el acompañamiento de procesos de transformación y cambio que enfrentan las personas en procesos de comparecencia”*, se espera potenciar sus mecanismos de afrontamiento y recursos, al comprender el impacto que ha causado el reconocimiento y participación del padre, esposo o hijo en la comparecencia, que permita el diálogo crítico al interior de la familia, pero un diálogo en clave de reparación y restitución, de responsabilidad y contribución a la reconstrucción del tejido social, con incidencia en las instituciones y fortaleciendo la solidaridad hacia el proceso que se vive.

Particularmente la familia es comprendida como punto enclave del proceso psicosocial que adelanta el compareciente, en reflexión de sí mismo, a través de la mirada de los otros que conforman su familia, y relacionados con los procesos de conciencia de sí mismos, de cara a la responsabilidad y la postura que toman para continuar el camino de la comparecencia.

Es de precisar, en relación con el Proceso de Acompañamiento a miembros activos y retirados de Fuerza Pública que comparecen ante la JEP, que si bien se asume el enfoque complejo de la EMIS, se limita su radio de acción a los efectos

de la comparecencia en la familia, sin pretender aportar a su conformación y consolidación como entorno protector, orientando su marco de acción por el sendero de la articulación a procesos de soporte consensuados, desde los cuales, además de apoyar a la persona compareciente, se logre articular a procesos comunitarios, a partir de acciones e interacciones reparadoras y/o restauradoras.

Acompañamiento psicosocial grupal: puede responder a una acción o a un proceso determinado para apuntalar otro proceso en curso dentro del plan de acompañamiento. Significa que el dispositivo para conversar y realizar las sesiones de trabajo se realiza con mínimo con 7 personas y un promedio de máximo 15. El objetivo está focalizado en el abordaje psicosocial de una temática o situación específica por la cual esté atravesando un grupo de personas y relacionada con el proceso de comparecencia. Será diseñado por los profesionales psicosociales y delimitará los objetivos, las técnicas, las metodologías y el tiempo de duración de las sesiones.

Ejemplos del acompañamiento psicosocial grupal, pueden ser: sesiones dirigidas a que un grupo de comparecientes pueda hablar de cómo se sienten luego de su participación en una audiencia de reconocimiento de responsabilidades realizada por la JEP. También la temática puede ser el abordaje familiar luego de una audiencia pública o previa a esta. Compartir mecanismos de afrontamiento para realizar un mejor proceso restaurativo. También una sesión que permita a un grupo de comparecientes dar cierre a un ciclo obligatorio como lugar de ritual de paso que apuntale el proceso individual y grupal del proceso de comparecencia.

Acompañamiento psicosocial en los procesos restaurativos*:* A través de este se busca incorporar estrategias y acciones psicosociales específicas para los miembros activos y retirados de la Fuerza Pública en Proceso de Acompañamiento, promoviendo su participación efectiva y contextualizada en el desarrollo de los procesos restaurativos definidos. Las estrategias y acciones psicosociales se implementarán en cada uno de dichos procesos restaurativos con énfasis en los principios de la justicia transicional restaurativa.

Acompañamiento técnico/ asistencia técnica (proyectos pro: En el marco de la reincorporación el acompañamiento/asistencia técnica hace referencia a los servicios de asesoría profesionales y/o especializados para la utilización de conocimientos específicos aplicados a un tema, necesidad o actividad identificada. Esta asesoría puede ofrecerse a través de procesos de formación de habilidades, transmisión de conocimientos prácticos, transferencia de datos técnicos y, acompañamiento con servicios de consultoría, entre otros. El objetivo del acompañamiento técnico a un proyecto productivo es el de fortalecer la calidad de su diseño, su implementación, desarrollo y/o crecimiento y el impacto. Este

objetivo se logra mediante el fortalecimiento de capacidades específicas de grupos de personas, grupos de personas u organizaciones.

El acompañamiento/asistencia técnica puede incluir apoyos financieros y/o en especie para aquellos proyectos cuyas circunstancias particulares y de excepcionalidad así lo requieran. Estos apoyos deben dirigirse a poner en marcha las mejoras, recomendaciones o cambios dentro del proyecto surgidos de las asesorías y demás actividades del acompañamiento técnico.

ACR (Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas o Alta Consejería Presidencial para la Reintegración): Sigla empleada por la ARN antes de ser denominada «Agencia para la Reincorporación y la Normalización». (Ver ARN y Decreto Ley 897 de 2017).

Acreditación (reincorporación): acto administrativo expedido por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP) que permite el acceso a los beneficios económicos y sociales de la reincorporación a aquellas personas exintegrantes de las Farc-Ep que hayan sido relacionadas por dicho grupo en una lista entregada a la OACP para su remisión a la ARN, siempre y cuando surtieran su tránsito a la legalidad. (Ver Acuerdo Final, Decreto Ley 899 de 2017. FARC y OACP).

Acta de Compromiso Ley 1820 de 2016: acto formal que suscriben las personas beneficiarias de las libertades previstas en la Ley 1820 de 2016 ante el secretario ejecutivo de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), mediante el que se adquieren los compromisos de sometimiento y puesta a disposición de esta instancia, lo que implica informarle todo cambio de residencia a dicha instancia y pedirle autorización antes de salir del país. (Ver JEP y Ley 1820 de 2016).

Acta de compromiso (reincorporación): El acta de compromiso es el documento que ratifica la decisión de la persona de manera consciente y voluntaria de ingresar al Programa de Reincorporación Integral. Este documento habilita a la persona en proceso de reincorporación para formular su plan de reincorporación individual.

Acta de compromiso del Beneficio de Inserción Económica (reintegración): Es el documento por medio del cual la persona en proceso de reintegración se compromete con la ARN a utilizar los recursos desembolsados por la entidad conforme lo establecido en la documentación entregada a la ARN, y para el Beneficio de Inserción Económica al cual haya optado; adicionalmente se establecen los compromisos adquiridos por quien recibe el beneficio y las sanciones en las que se incurre en caso de incumplimiento. Este documento se genera desde el SIRR.

Acta de Compromiso de Proyecto Productivo individual (reincorporación): Es el documento por medio del cual la persona en proceso de reincorporación se compromete con la ARN a utilizar los recursos desembolsados por medio de la ARN y PA-FCP conforme a lo establecido en la documentación entregada a la ARN, para el Proyecto de Reincorporación Económica de carácter individual al cual haya optado; adicionalmente, se establecen los compromisos adquiridos por quien recibe el apoyo económico. Este documento se genera desde el Sistema de información para la Reintegración y la Reincorporación de la (SIRR).

Acuerdo de contribución a la verdad histórica y a la reparación: acuerdo de verdad y reparación entre el Gobierno Nacional (representado por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN–) y personas desmovilizadas de Grupos Armados y Organizados al Margen de la Ley – GAOML– que, por efecto de su vínculo con dichos grupos, hubieran incurrido únicamente en alguno de los siguientes delitos:

• Concierto para delinquir (simple o agravado).
• Utilización ilegal de uniformes e insignias.
• Utilización ilícita de equipos transmisores o receptores.
• Porte ilegal de armas de fuego o municiones de uso privativo de las Fuerzas Armados o de defensa personal.

Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (o Acuerdo Final) (reincorporación): acuerdo suscrito por el Gobierno de Colombia y las Farc-Ep el 24 de agosto de 2016 tras casi cuatro años de negociación, para finalizar las confrontaciones bélicas entre ambos, presentadas durante casi cinco décadas.

Adaptación (atención diferencial): Es el proceso mediante el cual una persona logra estabilizarse en un contexto nuevo, lo que implica acoplarse a las normas, dinámicas y asumir las formas de convivencia del contexto en que se integra el sujeto.

Ajustes razonables (reincorporación): De acuerdo con lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2006, los “ajustes razonables se entenderán como las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales” (Ver programa Capazidades).

Análisis de género: Consiste en un examen crítico de cómo los roles, actividades, necesidades, oportunidades, derechos y prerrogativas afectan a hombres, mujeres, niñas y niños en ciertas situaciones o contextos de manera específica. El análisis de género examina las relaciones entre mujeres y hombres, su acceso y control de los recursos, así como las limitaciones de unas con respecto de los otros. En todas las evaluaciones sectoriales o análisis situacionales se debe integrar un análisis de género para asegurar que las intervenciones no exacerben las injusticias y desigualdades de género (acción sin daño) y que, cuando sea posible, se promueva mayor igualdad y justicia en las relaciones de género (tomado del Glosario de igualdad de género, ONU Mujeres).

ANT (Agencia Nacional de Tierras): La Agencia Nacional de Tierras, como máxima autoridad de las tierras de la Nación, tendrá por objeto ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación

Aporte a la verdad: La Jurisdicción Especial para la Paz entiende el derecho a la verdad como el derecho de las víctimas y de la sociedad a conocer la verdad sobre lo ocurrido durante el conflicto armado interno. Es decir, conocer la verdad sobre los hechos, los responsables, las circunstancias en las que se cometieron los crímenes y las causas del conflicto. Este derecho contribuye a garantizar justicia, reparación y no repetición. El derecho a la verdad es un derecho fundamental y La JEP, como mecanismo de justicia transicional, tiene la obligación de garantizar este derecho. Para garantizar el derecho a la verdad, se promueve la participación de las víctimas y la sociedad en general en el proceso de búsqueda de la verdad, a través de audiencias públicas y espacios de diálogo.

Apoyo económico a la reintegración: beneficio económico de hasta cuatrocientos ochenta mil pesos ($480.000) que se otorga de manera mensual a las personas en proceso de reintegración, siempre y cuando cumpla su ruta de reintegración y haya disponibilidad presupuestal para brindarlo. Para la Agencia, este beneficio pretende promover la permanencia de los participantes en los procesos de formación para el trabajo y psicosociales gestionados y brindados por la ARN, así como el acceso y permanencia en los tratamientos de salud de personas que se encuentran en su ruta con un componente específico. No se considera fuente de generación de ingresos ni se otorga de forma indefinida. (Ver ARN, Decreto 1081 de 2015, Resolución 754 de 2013 y Resolución 1356 de 2016).

Apoyo económico al sometimiento (atención diferencial): Es un beneficio económico al cual pueden acceder las personas vinculadas al proceso de Atención Diferencial, siempre y cuando cumplan con los requisitos y términos establecidos por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN). De acuerdo a lo establecido en la Resolución 2175 de 2021 este apoyo no será considerado fuente de generación de ingresos y no podrá ser otorgado de forma indefinida.

Arando la Educación para la Paz (reincorporación): modelo educativo flexible, diseñado para brindar un servicio educativo acorde a las necesidades de la población en reincorporación.

Áreas Especiales de Reincorporación Colectiva: son aquellos territorios rurales o urbanos en los que residen de manera permanente, nucleada o dispersa, personas en proceso de reincorporación, que pertenecen a un proceso colectivo de reincorporación, activos en el proceso de reincorporación, clasificadas de acuerdo con las tipologías establecidas: AERC con residencia nucleada, con residencia dispersa en zonas rurales; con residencia dispersa en zonas urbanas (ver Decreto 1048 de 2024)

ARN (Agencia para la Reincorporación y la Normalización): entidad adscrita a la Presidencia de la República que, de acuerdo con el Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017, que gestiona, implementa, coordina y evalúa, en conjunto con las instancias competentes la política, los planes, los programas y los proyectos que beneficien a las personas excombatientes que desean transitar hacia la legalidad y formar parte activa de la sociedad, trabajando así por la paz, la seguridad y la convivencia. (Ver Decreto 897 de 2017, reincorporación y reintegración). (Para más información, consultar este http://www.reincorporacion.gov.co)

Asignación mensual (reincorporación): de conformidad con el inciso 2° artículo 8° del Decreto Ley 899 de 2017 modificado por el artículo 284 de la Ley 1955 de 2019, se otorgará una Asignación Mensual equivalente al 90% del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, la cual estará vinculada al avance del Plan de Reincorporación Individual, siempre y cuando el sujeto en reincorporación cumpla los requisitos definidos.

Asignación única de normalización (reincorporación): beneficio económico que se otorga a cada uno de los exintegrantes de las Farc-Ep, tras la finalización de las Zonas Veredales Transitorias de Normalización. Tiene como objeto principal la estabilización y la reincorporación a la vida civil, para la satisfacción de las necesidades básicas de la persona en reincorporación. (Ver Decreto 1018 de 2015 y Decreto Ley 899 de 2017- Cabe señalar que aplican algunas condiciones

excepcionales para exintegrantes menores de edad o que hayan salido de la cárcel).

Asistencia técnica integral: La ARN brinda o gestiona múltiples servicios de asesoría profesional o especializada, tales como procesos de formación de habilidades, transmisión de conocimientos prácticos o transferencia de datos técnicos, para fortalecer capacidades específicas de sus beneficiarios u optimizar sus procesos internos. Estos servicios no implican apoyo financiero. (ver ARN).

Autoridad tradicional: Miembros del pueblo indígena, que ejercen dentro la estructura propia de la respectiva cultura, un poder de organización, Gobierno, gestión y control social. Son ampliamente reconocidos y aceptados. Estos no necesariamente son los mismos gobernadores, la autoridad tradicional muchas veces es atribuida a los mayores, los taitas, los sabedores, figuran importantes para los pueblos indígenas.

B

Barreras “Cualquier tipo de obstáculo que impida el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con algún tipo de discapacidad”, clasificadas como:

• Barreras actitudinales: aquellas conductas, palabras, frases, sentimientos, preconcepciones, estigmas, que impiden u obstaculizan el acceso en condiciones de igualdad de las personas con discapacidad a los espacios, objetos, servicios y en general a las posibilidades que ofrece la sociedad. Ejemplo: cuando funcionarios del estado creen que la discapacidad es una enfermedad y que las personas con discapacidad necesitan curarse, reproduciendo una actitud que patologiza a las personas con discapacidad.

• Barreras comunicativas: aquellos obstáculos que impiden o dificultan el acceso a la información, a la consulta, al conocimiento y en general, el desarrollo en condiciones de igualdad del proceso comunicativo de las personas con discapacidad a través de cualquier medio o modo de comunicación, incluidas las dificultades en la interacción comunicativa de las personas. Ejemplo: cuando una entidad no se dispone de múltiples formas de comunicar su información y recurren solo a iconografía sin tener en cuenta las necesidades de las personas ciegas.

• Barreras Físicas: Aquellos obstáculos materiales, tangibles o construidos que impiden o dificultan el acceso y el uso de espacios, objetos y servicios de carácter público y privado, en condiciones de igualdad por parte de las personas con

discapacidad. Ejemplo cuando las instalaciones públicas no tienen estándares mínimos de accesibilidad físicas o de seguridad.

(Ver programa CaPAZcidades).

Beneficio de formación para el trabajo (reintegración): es el conjunto de acciones realizadas con las que la ARN promueve el acceso, la permanencia y el avance de la persona en proceso de reintegración a programas de formación que impliquen el dominio de una ocupación determinada y la apropiación adaptativa del saber técnico y tecnológico integrado a ella (ver ARN y Resolución 754 de 2013).

Beneficio de gestión en educación: Es el conjunto de acciones realizadas por la ARN para promover el acceso, la permanencia y el avance de la persona en proceso de Reintegración dentro del Sistema Educativo hasta por (6) años y seis (6) meses (ver ARN y Resolución 754 de 2013).

Beneficio de gestión en salud: La ARN acompaña a la Persona en Proceso de Reintegración (PPR)y a su grupo familiar en la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud. (ver ARN, PPR y Resolución 754 de 2013)

BIE (Beneficio de inserción económica) (reintegración): beneficio que busca facilitar el acceso a una fuente de generación de ingresos a la persona en proceso de reintegración mediante la elección de una de las siguientes alternativas (cada una excluyente entre sí, una vez elegida):

• Estímulo económico a la empleabilidad (que puede ser utilizado para la adquisición de vivienda o el pago de un crédito hipotecario destinado para dicho fin).

• Capital semilla para la financiación de un plan de negocio.

• Estímulo económico para la educación superior en el nivel profesional (permite destinar hasta el 50% del monto máximo de un BIE a la financiación de la matrícula a un programa académico en el cual una PPR se encuentre inscrita).

Dicho beneficio podrá hacerse efectivo, por una sola vez, previa disponibilidad presupuestal, con el cumplimiento de los requisitos previstos por la ARN para su otorgamiento. (Ver ARN, Decreto 1081 de 2015 y Resolución 754 de 2013).

Beneficio de participación en los ciclos para la comprensión de la comparecencia: Es una estrategia de acompañamiento secuencial, de carácter

obligatorio y grupal, teniendo como fin la participación en espacios de diálogo y reflexión entre los comparecientes, promoviendo herramientas y el desarrollo de capacidades para la comprensión de los elementos constitutivos de la comparecencia efectiva y de la justicia transicional restaurativa. Además, el beneficio de participación en los ciclos se orienta a la comprensión en torno a la responsabilidad ciudadana, los Derechos Humanos, el régimen constitucional y la paz como derecho y deber de los destinatarios de este. Constituye el punto de partida del Plan de Acompañamiento en la dimensión restaurativa. En total son cinco (5) Ciclos, cada uno consta de cuatro (4) sesiones estipuladas entre una y otra en un tiempo no mayor a un mes con participación presencial de los comparecientes. Es decir, cada ciclo durará 4 meses.

Beneficio de participación en los procesos restaurativos: permite crear condiciones que favorezcan la participación de las víctimas, de los destinatarios del Proceso de Acompañamiento y de la comunidad en general, con el fin de reflexionar sobre lo ocurrido en el marco del conflicto armado interno, reconocer el daño y las responsabilidades, promoviendo la dignificación de sus participantes y generando condiciones que contribuyan a la reparación, la no repetición y la reconstrucción del tejido social. Son liderados por la ARN a través de metodologías, etapas y acciones específicas bajo el principio dialógico, los pilares de la justicia transicional restaurativa y los enfoques diferenciales incorporados al Proceso de Acompañamiento. Este beneficio tendrá carácter voluntario, a solicitud del miembro activo y retirado de la Fuerza Pública en Proceso de Acompañamiento.

Beneficio de participación en los dispositivos para los procesos restaurativos: A través de este beneficio los miembros activos y retirados de la Fuerza Pública acceden al conjunto de herramientas brindadas por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) para actuar de manera empática, respetuosa, constructiva y dignificante en los espacios de interacción con su familia, su entorno, las comunidades y especialmente, con las personas víctimas del conflicto armado, promoviendo su participación efectiva y contextualizada en el desarrollo de los procesos restaurativos que se den en el marco de su comparecencia. Este beneficio de participación en los dispositivos en los procesos restaurativos hace parte del Plan de Acompañamiento, son voluntarios, no secuenciales, complementarios a los ciclos y acordes a las necesidades de la comparecencia ante la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP).

Los dispositivos son espacios de encuentro grupal, de carácter reflexivo orientados a la profundización en temáticas que guardan una relación particular con los proyectos TOAR y otros procesos restaurativos en los cuales se encuentran participando los comparecientes al momento de ingreso a la ruta de

acompañamiento con la ARN. Su propósito se orienta al fortalecimiento de las herramientas individuales y colectivas de los comparecientes vinculados en procesos restaurativos derivados de la comparecencia ante la Jurisdicción Especial para la Paz (en adelante JEP) a fin de potenciar el carácter restaurativo de las acciones que se desarrollan en el marco de dichos procesos.

Beneficio económico de apoyo de sostenimiento: es un beneficio destinado miembros de Fuerza Pública Comparecientes ante la JEP, retirados, sin asignación de retiro y no deberá tener sentencia condenatoria ejecutoriada por delitos dolosos cometidos con posterioridad a la aceptación ante la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). Es equivalente al 90% del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente en el momento de su reconocimiento, durante veinticuatro (24) meses consecutivos, siempre y cuando durante el periodo de otorgamiento no cuente con un vínculo contractual, laboral, legal y reglamentario, o un contrato de cualquier naturaleza que les genere ingresos, para lo cual la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) podrá valerse de información recibida en los convenios de información con el Ministerio de Protección Social u otras fuentes, verificando su estado de afiliación al régimen contributivo como cotizante con estado activo, el tipo de cotizante, el rango de aportes al SGSSS o cualquier otro documento complementario que se determine.

BIE-PDN: código creado en el Sistema de Información para la Reintegración y Reincorporación – SIRR por el Profesional Reintegrador II, donde se vincula a la persona en proceso de reintegración que realiza la solicitud del BIE. Este código comprende las solicitudes para emprendimiento y fortalecimiento; incluso las que tienen destinación para la adquisición de predio rural productivo, establecimiento de comercio y/o vehículo.

Buen vivir: principio que se constituye en una oportunidad para construir colectivamente un nuevo orden de relaciones entre los seres humanos y con la naturaleza, el cual rompe con el modelo clásico del progreso lineal ascendente y desarrollista que se ha impuesto en la modernidad (Mejía, 2016). Promueve además el esfuerzo colectivo por la autogestión y la soberanía de los pueblos, a través de la organización y el reconocimiento de los saberes propios en la construcción de sus territorios.

C

Cabildo: Organización sociopolítica tradicional. Comparten formas de Gobierno, gestión, control social o sistemas normativos propios que la distinguen de otras

comunidades. La forma de representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad. La conforman los miembros de la comunidad. Por ejemplo, en algunas comunidades se habla del Gobernador, vicegobernador, fiscal, tesorero, entre otros que conformar la junta de Cabildo.

Capacidades (reintegración): concepto útil para evaluar el bienestar, promoviendo la construcción de proyectos de vida de acuerdo con lo que resulta valioso para las personas. Incluye, pero no se limita a las habilidades de movimiento; de obtención y provisión de alimento, abrigo o refugio; de participación en la vida social de la comunidad. Para la ARN, desarrollar y fortalecer las capacidades en sus beneficiarios favorece la superación de sus situaciones de vulnerabilidad asociadas a la pertenencia previa al GAOML, promueve su bienestar y el mejoramiento de su calidad de vida.

Capacidades (reincorporación): Son los recursos de los sujetos y colectivos en proceso de reincorporación y sus grupos familiares para transformar positivamente sus planes de vida y territorios, a partir de las elecciones propias y las condiciones generadas por el Programa, en perspectiva de buen vivir y justicia socioambiental.

Condiciones (reincorporación): Son los mecanismos, recursos, servicios, bienes, normas, activos y otros establecidos en el Programa para el impulso de planes, intervenciones, proyectos, estrategias e iniciativas territoriales y nacionales conducentes a materializar la reincorporación integral, acorde a las necesidades e intereses de sujetos y colectivos en proceso de reincorporación y sus grupos familiares.

Capital Semilla: Dirigido a miembros retirados y sin asignación de retiro que pertenecieron a la Fuerza Pública, que se encuentren sometidos y cumpliendo con las obligaciones derivadas del régimen de condicionalidad de la Jurisdicción Especial para la Paz y que participan en el Proceso de Acompañamiento, equivale a un monto de hasta Ocho Millones de Pesos ($8.000.000), que se entregará por una sola vez, previa disponibilidad presupuestal y estará supeditado al cumplimiento de los requisitos que establezca la ARN.

Este beneficio económico tendrá las siguientes destinaciones, excluyentes entre sí, orientadas a generar alternativas de mejoramiento de la calidad de vida y de generación de ingresos: Inicio o fortalecimiento de un proyecto productivo, educación superior o vivienda.

Campesinado como sujeto de especial protección: El acto legislativo 01 del 2023 contempla al campesinado como sujeto de especial protección e incluye aquellas personas sujeto de derechos que se dedican de manera individual o asociativa a las labores del campo, se identifica y reconoce como campesino/campesina, está involucrado con el trabajo directo con la tierra y la naturaleza, la cultura y las tradiciones locales, inmerso en formas de organización social, familiar o comunitaria, así como la producción de alimentos, valores de uso y materias primas para satisfacer sus necesidades y garantizar condiciones materiales para vivir dignamente. Se incluye en el Proceso de Acompañamiento dada la procedencia de hogares campesinos de varios miembros activos y retirados de la Fuerza Pública.

Carpa Azul: puesto de mando interinstitucional establecido en cada antiguo Espacio Territorial de Capacitación y Reincorporación (ETCR), para garantizar su seguridad y control institucional y así facilitar la estabilidad del territorio en el que se ubique. Cuenta con personal de Fuerza Pública y el seguimiento del Mecanismo de Monitoreo y Verificación de la Organización de Naciones Unidas. En ella pueden participar delegados de la Defensoría del Pueblo, la Fiscalía General de la Nación, Alcaldías y Gobernaciones, e incluso FARC si llega a ser necesario. (Ver Decreto 2026 de 2017 y ETCR).

Carta de instrucción de desembolso: Es el documento por medio del cual la persona en proceso de reintegración indica a la ARN el monto del desembolso y la selección del tercero (proveedor, entidad financiera, institución educativa) a quien se debe dirigir el pago, y hace parte de los documentos que se deben presentar para el trámite y desembolso del BIE. Este documento se genera desde el SIRR.

Caso de riesgo (reintegración): alude a cualquier evento que pone en riesgo la vida e integridad de las personas desmovilizadas que hacen parte de la ruta de reintegración relacionado con la antigua pertenencia al grupo armado organizado al margen de la ley. (Ver Evaluación de riesgos y amenazas, Manejo del Riesgo y Medidas de Protección).

Centralidad de las Victimas: La centralidad de las víctimas en la justicia transicional restaurativa se refiere a un enfoque que pone a las víctimas en el centro de los procesos y mecanismos destinados a abordar las injusticias y abusos cometidos durante períodos de conflicto o regímenes autoritarios. Este enfoque busca reconocer y reparar el daño sufrido por las víctimas, dándoles un papel activo y significativo en el proceso de justicia y reconciliación. A su vez, enfatiza la restauración de las relaciones y la reintegración de las víctimas en la sociedad. La justicia restaurativa se centra en la reparación del daño causado y en

la reconciliación entre las partes afectadas, en lugar de centrarse únicamente en el castigo de los perpetradores.

En resumen, la centralidad de las víctimas en la justicia transicional restaurativa implica un cambio de paradigma donde las víctimas no son meros receptores pasivos de justicia, sino actores centrales cuyos derechos, dignidad y necesidades son prioritarios en el diseño y ejecución de los mecanismos de justicia transicional.

La comprensión de la interseccionalidad con los enfoques de género, etnia, curso de vida, en dos direcciones: hacia el compareciente y hacia la víctima.

Censo socioeconómico (reincorporación): censo previsto en el Punto 3.2.2.6 del Acuerdo Final, con el propósito de suministrar la información requerida para facilitar el proceso de reincorporación integral de las Farc-Ep a la vida civil como comunidad y como individuos. (Ver Acuerdo Final).

Certificación de desvinculación de un Grupo Armado Organizado al Margen de la Ley (reintegración): acto administrativo expedido por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas (CODA) que certifica la desvinculación de un grupo armado por parte de una persona o grupo que se desmoviliza. En el marco de acuerdos de paz firmados por Grupos Armados y Organizados al Margen de la Ley (GAOML), la lista de personas acreditadas recibida y aceptada por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP) es un documento equivalente. (Ver Acreditación, CODA, Decreto Ley 671 de 2017, Desvinculada(o), GAOML, y OACP).

CNR (Consejo Nacional de Reincorporación): instancia que define las actividades, el cronograma del proceso de reincorporación de los exintegrantes de las Farc-Ep y adelanta su respectivo seguimiento. Está conformado por dos (2) representantes del Gobierno Nacional (ARN y OACP) y dos (2) representantes de FARC en proceso de reincorporación a la vida legal.

Ciudadanía activa de las mujeres: La ciudadanía activa de las mujeres se refiere a reconocer su capacidad de agencia para la exigibilidad para el ejercicio pleno de sus derechos, el cual está vinculado al grado de conocimiento que tienen sobre sus derechos y responsabilidades individuales y colectivas como agentes de cambio, así como el nivel de pertenencia hacia su comunidad política. La ciudadanía activa se expresa a través de la participación significativa en la toma de decisiones y la deliberación, la exigencia de derechos, la cooperación y solidaridad entre ciudadanos/as. De este modo, aumenta la autonomía de las mujeres sobre sus vidas y circunstancias, siendo agentes de transformación en

sus comunidades, disminuyendo las brechas de género y aportando a la consolidación de la democracia y el desarrollo.

Comunidad negra: Es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado. revelan y conservan conciencia de la identidad que las distinguen de otros grupos étnicos.

Consejo Comunitario: Una comunidad negra podrá constituirse en Consejo Comunitario, que como persona jurídica ejerce la máxima autoridad de administración interna dentro de las Tierras de las Comunidades Negras, de acuerdo con los mandatos constitucionales y legales que lo rigen y el sistema de derecho propio de cada comunidad.

Consulta Previa: Es un derecho fundamental y colectivo, que se concerta a través de un procedimiento, mediante el cual el Estado garantiza en cabeza de la DANCP a las comunidades étnicas a través de sus autoridades representativas, la participación y el acceso a la información sobre los proyectos, obras o actividades, que se pretendan realizar en su territorio, siempre y cuando sea susceptibles de afectarles de manera directa y especifica en su calidad de tales.

Inherente a pueblos y comunidades étnicas, este derecho fundamental se encuentra contenido en el Convenio 169 de la OIT de 1989, ratificado por Colombia a través de la Ley 21 de 1991 y, debe garantizarse cada vez que se vaya a tomar una decisión susceptible de afectar a algún sujeto étnico o cuando se pretenda realizar proyectos, obras o actividades dentro de sus territorios que puedan afectarles directamente. Este mecanismo implica además el consentimiento previo, libre e informado.

Ciclo Inicial (reincorporación): este plan se formulará por única vez y tendrá una duración de un año. Corresponde a un ciclo básico que vincula acciones pedagógicas para la apropiación del programa, la aplicación de los instrumentos de caracterización vigentes y el desarrollo de acciones mínimas que permitan la accesibilidad a derechos. De igual forma, para las personas en proceso de reincorporación que se encuentren privadas de la libertad, se contará con acciones adicionales que permitan acompañarlas frente a los efectos de prisionalización, estas acciones estarán contempladas en el Eje de Bienestar Psicosocial de la línea de Reincorporación Social. Este solo aplica para los sujetos en reincorporación que a la fecha de entrada en vigencia de la de la resolución del PRI se encuentren en los doce (12) meses iniciales del beneficio de Renta Básica o ingresen posteriormente al Programa.

Ciudadanía: Condición en la que se reconocen derechos, capacidades y oportunidades de las personas y colectividades al pertenecer a una comunidad. El ejercicio de la ciudadanía implica corresponsabilidad por el respeto a la vida y condiciones de las otras personas y el goce de sus derechos, como la posibilidad de la equidad social. Pensar en el concepto de ciudadanía conlleva a tener en cuenta nuevos sujetos individuales y colectivos con derechos, entre ellos: personas migrantes, mujeres, víctimas de violación a los derechos humanos, nuevas formas de familia, entre otros (Jelin, 1997).

CODA (Comité Operativo para la Dejación de las Armas) (reintegración): instancia interinstitucional conformada por delegados de los Ministerios de Justicia y de Defensa, de la Fiscalía General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, así como un funcionario de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización. Este Comité es el encargado de certificar la pertenencia del desmovilizado a una organización armada al margen de la ley y evaluar la voluntad de reintegrarse a la vida civil que tenga el desmovilizado. (Ver Decreto 128 de 2003)

Código individuo (reintegración): conjunto de caracteres que permiten la identificación de una persona desmovilizada en el Sistema de Información para la Reintegración (SIRR). En el caso de las personas desmovilizadas individualmente, este código corresponde al certificado expedido por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas (CODA). Cuando se presentan desmovilizaciones colectivas, este código corresponde, en el SIRR, a personas que hacen parte de listas de desmovilizados recibidas y aceptadas por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP). (Ver Acreditación, CODA, OACP y SIRR).

Colectivos en Proceso de reincorporación integral: los colectivos en reincorporación, entendidos como aquellas agrupaciones, organizaciones, construcciones sociales u otros, que comparten una identidad propia y definida, en los que los individuos miembros se cohesionan y construyen sentido de pertenencia contribuyendo mediante su esfuerzo personal al logro de los objetivos comunes y a la implementación y avance del proceso de reincorporación, los cuales se caracterizan por actuar a través de una estructura organizativa conformada o en proceso de conformación, en la cual se garanticen los mecanismos de participación para la toma de decisiones internas de los asuntos propios de su organización, según lo dispuesto en el CONPES 3931 de 2018

Combatiente: persona vinculada a un Grupo Armado Organizado al Margen de la Ley (GAOML). Si bien para la Organización de Naciones Unidas (ONU) una persona es combatiente en tanto, además de dicho vínculo, porta un arma, dentro de un proceso de Desarme, Desmovilización y Reintegración (DDR) una persona

puede tener un vínculo activo si trabaja como informante, operador logístico o personal de apoyo dentro de dicho GAOML; incluso puede tener tal connotación si permanece en el grupo después de haber llegado a éste por efecto del reclutamiento (permanente o transitorio), así como su secuestro. (Ver DDR, Desmovilización, Excombatiente, GAOML, Reincorporación y Reintegración).

Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No repetición (también Comisión de la Verdad): órgano investigativo de carácter temporal que busca esclarecer los patrones de violencia característicos del conflicto armado mediante los testimonios de sus víctimas y, en algunos casos, sus responsables. Carece de carácter judicial, pero a cambio genera una relevancia social, al reconocer la condición de vulnerabilidad de las víctimas, contribuir a la construcción de verdad y memoria y, a partir de esta contribución, fomentar diálogos profundos en las comunidades. Hace parte del Sistema integral de verdad, Justicia, Reparación y no Repetición (ver Acuerdo Final, JEP, Reparación integral, así como Sistema integral de verdad, Justicia, Reparación y no Repetición).

Comparecencia efectiva: De acuerdo con lo estipulado por la JEP, “el término compareciente hace referencia a la calidad que adquiere la persona cuando la Jurisdicción asume que el caso es de su competencia, por tratarse de personas que participaron o se presume que participaron en el diseño o la ejecución de delitos relacionados con el conflicto armado colombiano”1. Es decir, “miembros y colaboradores de las FARC-EP, miembros de la Fuerza Pública, Agentes del Estado no integrantes de la Fuerza Pública y terceros civiles y otros terceros cuyas conductas asociadas al conflicto se hayan desplegado en el marco de la protesta social o de disturbios internos”[2] .

La participación de los comparecientes en la Jurisdicción Especial para la Paz no se limita a las intervenciones en los tribunales, sino que también incluye acciones de reparación y reconciliación con las víctimas y las comunidades afectadas por el conflicto.”[3]

Ante la JEP, la comparecencia es obligatoria *“respecto de los miembros de las Fuerza Pública y de los desmovilizados integrantes de las FARC-EP y sus colaboradores subordinados; y voluntaria frente a terceros civiles, agentes del*

[1] Jurisdicción Especial para la Paz. (2020). *Guía de Derechos y Deberes para comparecientes en la JEP.* Bogotá: Universidad Nacional de Colombia. pág. 6
[2] Jurisdicción Especial para la Paz. (2020). Guía de Derechos y Deberes para comparecientes en la JEP. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2020, pág. 7
[3] Jurisdicción Especial para la Paz. (2020). Guía de Derechos y Deberes para comparecientes en la JEP. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia. Pág. 5

Estado no integrantes de la Fuerza Pública y colaboradores no subordinados de las FARC."[4]

Compareciente de Fuerza Pública: según la JEP, los comparecientes de Fuerza Pública son "Personas agentes del Estado miembros de la Fuerza Pública que, al momento de la comisión o presunta participación en el diseño o la comisión de conductas punibles por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, ejercían como miembros de la Fuerza Pública, sin importar su jerarquía, grado, condición o fuero[5]

Comunidad: grupo de personas que comparten un vínculo social, cultural o histórico. Este vínculo puede ser basado en la ubicación geográfica, la etnia, la religión, la ideología o cualquier otro factor que genere un sentido de pertenencia común. La particularidad de las comunidades, más allá de ser un grupo de personas, es que existe una relación significativa entre estas, en dónde se comparten valores y objetivos comunes, y quienes pertenecen a la comunidad se sienten parte de una unidad mayor que les contiene.

En este entendimiento, la JEP ha reconocido la centralidad de las comunidades tanto en el desarrollo del conflicto armado, como para la construcción de paz y por ello, se ha buscado que las víctimas participen considerando sus propias dinámicas y particularidades, incluyendo las comunidades, las cuales rodean y también sufrieron los daños e impactos del conflicto armado.

CONPES (Consejo Nacional de Política Económica y Social): esta instancia es la máxima autoridad nacional en temas de planeación, lo que le implica asesorar al Gobierno en todos los temas de desarrollo social y económico. Para brindar dichas asesorías, estudia y aprueba documentos sobre el desarrollo de políticas que se le presenten. Para la ARN, ha resultado de vital importancia para la implementación de las políticas de reintegración, a partir del 2008, y de reincorporación, a partir del 2018. (Ver PNRSE y PRSE).

Contrato de compraventa: De acuerdo con el artículo 1849 del Código Civil, éste se define como "contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio". Este documento presta mérito ejecutivo para el cobro de las obligaciones en él contenidas, de conformidad al artículo 422 y siguientes de la Ley 1564 de 2012

[4] Jurisdicción Especial para la Paz. (2022). *Glosario*. Obtenido de Jurisdicción Especial para la Paz: https://www.jep.gov.co/Paginas/Transparencia/Glosario.aspx
[5] (Jurisdicción Especial para la Paz - JEP, 2020, pág. 8)

Consejo Nacional De Reincorporación- CNR: Instancia creada mediante Decreto 2027 de 2016, con la función de definir las actividades, el cronograma y adelantar el seguimiento del proceso de reincorporación de los integrantes de las a la vida legal, en lo económico, lo social y lo político, según sus intereses, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.

Consejos territoriales de reincorporación (CTR): Instancias creadas en el Acuerdo Final de Paz con el fin de coordinar la gestión de las instituciones en el territorio, articular las acciones con la cooperación internacional, el sector privado, la academia y otros sectores, y hacer seguimiento permanente al proceso de reincorporación que adelantan las personas firmantes del Acuerdo. Las funciones de los CTR fueron definidas en la sesión número 40 del Consejo Nacional de Reincorporación.

Corresponsabilidad: La corresponsabilidad es uno de los ejes centrales sobre los cuales se cimentó y ha actuado la Justicia Especial para la Paz. En el marco de la Justicia Transicional la corresponsabilidad transicional se refiere a la responsabilidad compartida de todos los actores involucrados en el conflicto armado, incluyendo las víctimas, los perpetradores, las instituciones estatales y la sociedad civil. Lo anterior, teniendo en cuenta que el fin último de la JEP no es solo encontrar responsables para los crímenes, sino comprender causas estructurales que los generaron. Para ello, es necesario que todos los actores involucrados asuman su responsabilidad y contribuyan a la construcción de una paz justa y duradera.

CSIVI (Comisión de Seguimiento, Impulso y verificación a la Implementación del Acuerdo Final) (reincorporación): comisión conformada por delegados del Gobierno Nacional y FARC (éstos últimos en proceso de reincorporación) que sigue e impulsa la implementación del Acuerdo Final, así como la resolución de las diferencias que puedan surgir entre quienes firmaron dicho Acuerdo. Cuenta con instancias especiales para garantizar una reincorporación con enfoque étnico y de mujer-género, financiados por el Fondo de Programas Especiales para la Paz. (Ver Acuerdo Final, Enfoque diferencial, Fondo de Programas Especiales para la Paz y Decreto 1995 de 2016).

CTR (Consejos Territoriales de Reincorporación): instancia creada en los territorios donde funcionan los antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR), para el diseño de la política, planes y programas de reincorporación, a partir de las necesidades y fortalezas de los territorios; además, ayudan a articular la oferta y el trabajo de las autoridades, comunidades y otros actores regionales y locales en torno a la reincorporación. El Consejo Nacional de

Reincorporación (CNR) es la entidad que define sus funciones. (Ver CNR, Decreto 2027 de 2016 y ETCR).

Cuenta Paz (reincorporación): denominación técnica otorgada al tipo de cuenta que apertura el Banco Agrario de Colombia para exintegrantes de las Farc- Ep debidamente acreditados; en esta cuenta podrán recibir los beneficios económicos previstos en el Decreto Ley 899 de 2017. (Ver Decreto Ley 899 de 2017).

Cuidado: “Conjunto de actividades y el uso de recursos para lograr que la vida de cada persona esté basada en la vigencia de los derechos humanos. Prioritariamente, el derecho a la vida en primera persona” (Lagarde, 2003). En este sentido se convierte en una práctica humana que nos permite vivir en diferentes contextos y realidades, lo cual implica acciones personales, acciones dirigidas a quienes tengan algún grado de dependencias y acciones para cuidar la vida en comunidad. Es una labor que no se limita a ser ejercida por mujeres, por lo que debe ser reconocida, redistribuida y reducida de manera colectiva. Así mismo es una labor que se encuentra en armonía con la naturaleza. (Cartilla Pedagógica Política, Cuidarnos, Cuidar y Cuidarnos, camino hacia el Buen vivir. Componente Farc, 2019).

Culminado (reintegración): personas desmovilizadas o desvinculadas que ingresaron al proceso de reintegración, terminaron por modalidad de culminación, los beneficios de Atención Psicosocial, Gestión en Educación y Formación para el Trabajo, cumplieron los requisitos y parámetros establecidos en la normatividad vigente del proceso de reintegración y se les profirió acto administrativo debidamente notificado y ejecutoriado en el que se declara la terminación del proceso de reintegración por modalidad de culminación de la ruta de reintegración. (Ver Desmovilización, Desvinculada(o) y Ruta de reintegración).

D

Dejación de las Armas (reincorporación): procedimiento técnico, con sistemas de trazabilidad y de verificación, mediante el cual la Organización de Naciones Unidas se recogieron las armas de las Farc-Ep; se llevó a cabo en dos fases, denominadas Control de Armamento y Dejación de las Armas. Se diferencia del desarme en que no son las autoridades, sino terceros mediadores, quienes dan cuenta del destino de las armas y el proceso no tienen el carácter de una entrega directa (ver Acuerdo Final, DDR, Desarme, FARC-EP, ONU y Reincorporación).

DDR (Desarme, Desmovilización y Reintegración): proceso planificado de recepción de personas o colectivos que abandonan a un Grupo Armado Organizado al Margen de la Ley (GAOML), en el que las autoridades disponen de sus armas, contabilizan la reducción de personal en dichos GAOML y se cercioran de que las personas recibidas (de forma individual o colectiva) se incluyan de manera progresiva y efectiva en la sociedad (ver Desarme, Desmovilización, GAOML y Reintegración).

Derecho a la participación de las mujeres

La participación significativa de las mujeres en la vida pública, específicamente en la esfera de la adopción de decisiones públicas, es una medida clave del empoderamiento de las mujeres y una estrategia para lograr la igualdad de género (ONU Mujeres, glosario de género). Su participación es una condición necesaria para que se tomen en cuenta los intereses de las mujeres, de sus familias y comunidades. A nivel comunitario, se refiere a las acciones mediante las que las mujeres identifican y deliberan sobre problemáticas locales y posibilidades de incidencia real en la toma de decisiones que transformen o mitiguen sus causas. Este proceso de concertación debe enmarcarse en mecanismos democráticos que sean incluyentes y representativos de la colectividad (Glosario Modelo de Trabajo Comunitario).

Derechos sexuales y derechos reproductivos[3]: Son los derechos humanos interpretados desde el punto de vista de la sexualidad, la identidad de género y la reproducción de las personas, que son independientes de la edad, sexo, género, orientación sexual, etnia, clase social o situación particular como discapacidad, etc. Permiten a los seres humanos regular y tener control autónomo sobre las cuestiones relativas a la sexualidad, al cuidado del cuerpo, sin ningún tipo de coacción ni violencia (derechos sexuales). Así mismo, permiten a las personas tomar decisiones libres y sin discriminaciones sobre la posibilidad de procrear o no, de regular la fecundidad y de disponer de la información y medios para ello (derechos reproductivos).

Desarme (reintegración): proceso en el que las autoridades disponen de las armas de una persona o colectivo que inicia su proceso de desmovilización. Esta disposición necesariamente parte de una entrega de dicho material y bien puede implicar su almacenamiento, redistribución o destrucción. Se diferencia de la Dejación de Armas por tener más injerencia de las autoridades que en esta última (ver DA, DDR, Desmovilización y Reintegración).

Desmovilización (reintegración): la desmovilización es una etapa del proceso reconocido en la legislación internacional de Desarme, Desmovilización y

Reintegración (DDR), que consiste en la decisión individual y voluntaria de una persona de abandonar a un Grupo Armado Organizado al Margen de la Ley (GAOML) al que pertenecía, así como a cualquier actividad que hiciera en su interior. Este procedimiento se puede realizar de forma individual (la persona abandona el GAOML por decisión suya, sola o acompañada) o colectiva (un comandante decide disolver el grupo, facción, frente o bloque a su cargo, generando el abandono del GAOML en todo el personal bajo su mando) (ver Desmovilización colectiva, Desmovilización individual y GAOML).

Desmovilización colectiva (reintegración): desmovilización que «implica a una organización armada ilegal o a una fracción de esta. Cuenta con un proceso previo de negociación entre el Gobierno Nacional y los mandos de la respectiva organización o de la parte que propone deponer las armas. Esta salida obedece a la orden impartida por los máximos comandantes de la respectiva estructura y no necesariamente compromete la voluntad del conjunto de combatientes. Esta modalidad, acorde a la normatividad vigente, incluye una serie de elementos que la caracterizan y la hacen posible, como el nombramiento de un Miembro Representante de la organización armada, la definición de una Zona de Ubicación Temporal (ZUT), la concentración de los combatientes en la ZUT, la ceremonia de desmovilización y dejación de armas, así como el acompañamiento del proceso por parte de veedores nacionales e internacionales» (Observatorio de Procesos de Desarme, Desmovilización y Reintegración, 2012, p.32) En Colombia, esta clase de desmovilización es atendida por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP) (ver Desmovilización, Desmovilización individual y OACP).

Desmovilización individual (reintegración): desmovilización producida cuando un integrante de un grupo armado organizado al margen de la ley toma la decisión personal de dejarla. La salida individual da la posibilidad de realizar la inscripción en la ruta institucional correspondiente, formalizando la desmovilización y permite el otorgamiento de beneficios. En Colombia, esta clase de desmovilización es atendida por el Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado (GAHD) (ver Desmovilización, Desmovilización colectiva y GAHD).

Desvinculada(o) (reintegración): persona que, siendo menor de 18 años, fue vinculada (reclutada o utilizada) a un Grupo Armado Organizado al Margen de la Ley (GAOML) y luego fue rescatada por la fuerza pública o abandonó al GAOML que le vinculó, y fueron certificados por el Comité Operativo de Dejación de Armas (CODA) como persona que debe participar en un proceso de reintegración al cumplir la mayoría de edad (ver CODA, GAOML, Ley 1448 de 2011 y Reintegración).

Dimensiones (reintegración): categorías que representan a los variables que inciden en el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades de la persona en proceso de reintegración (PPR) –y de su grupo familiar–para favorecer el ejercicio de su ciudadanía desde la legalidad. Las ocho (8) dimensiones que componen la ruta de reintegración son:

• Dimensión Ciudadana: involucra la participación activa en el goce de los derechos y el cumplimento de deberes por parte de las PPR, quienes han de asumirse como miembros de una comunidad y partícipes de la construcción social de la misma.

• Dimensión Educativa: esta dimensión propende por que las PPR y su grupo familiar reconozcan el valor de la educación y accedan a ésta, como una apuesta a largo plazo que les permitirá el logro de capacidades para desarrollar libremente su proyecto de vida y mejorar la calidad de vida de ellos y de sus familiares.

• Dimensión Familiar: fomenta óptimas condiciones para la consolidación de entornos familiares que protejan a todos los integrantes, y simultáneamente permitan el ejercicio de deberes y derechos en este mismo ámbito.

• Dimensión de Hábitat: se fundamenta en el concepto de hábitat integral, entendido como la confluencia de factores y relaciones que impactan la residencia en un asentamiento, por tanto, comprende; la vivienda como hecho físico y como activo prestacional y simbólico, las relaciones que ocurren al interior de la misma y las relaciones con el entorno.

• Dimensión Personal: el énfasis está enmarcado en una visión positiva de la salud mental que permea las esferas de la vida de las PPR, en donde resulta determinante la relación individua – sociedad, partiendo del reconocimiento de la influencia del contexto socio cultural y las relaciones interpersonales en la construcción de identidad y en la configuración de la propia historia de vida; aspectos que redundan en el bienestar biopsicosocial.

• Dimensión Productiva: se propone la generación de capacidades que faciliten la inserción económica de las PPR, de manera que ella y su grupo familiar logren disfrutar de sus derechos económicos y por ende desarrollar su proyecto de vida productivo, según sus expectativas y al mismo tiempo el entorno en que se desenvuelven.

• Dimensión Salud: corresponde con el acceso al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y la sensibilización de las PPR frente a la importancia de que tanto ellas como el grupo familiar accedan a los servicios de salud disponibles

en el contexto que les permitan mantener un adecuado estado de salud física, mental y social.

• Dimensión Seguridad: se enfoca principalmente en la prevención de la victimización y la reincidencia, por medio de la promoción de factores protectores y el reconocimiento de los factores de riesgo, así como a partir del conocimiento de las acciones pertinentes en los casos donde se ve amenazada la seguridad de las PPR (ver Evaluación de riesgos y amenazas, Manejo del Riesgo, Medidas de Protección, Persona en Proceso de Reintegración, Reincidencia, y Ruta de Reintegración).

Dimensión restaurativa: A través de esta, se impulsa el compromiso integral de los destinatarios del Proceso, de acuerdo con las disposiciones de la justicia transicional restaurativa, mediante el acompañamiento psicosocial individual, familiar y grupal para la comparecencia, el acompañamiento en los ciclos para la comprensión de la comparecencia, el impulso a procesos restaurativos liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) y la participación en los dispositivos para los procesos restaurativos.

Estos beneficios liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) se desarrollan a través de metodologías basadas en el principio dialógico y los pilares de la justicia transicional restaurativa enfocados a la verdad, la reparación y la no repetición. Esta Dimensión se consolida a partir de lineamientos como, la participación de las víctimas y comparecientes, la vinculación de la comunidad, la generación de las herramientas para la reconstrucción del proyecto de vida a los participantes vinculados al Proceso de Acompañamiento de los miembros activos y retirados de la Fuerza Pública en aras de la reconstrucción del tejido social, la reconciliación y la no repetición.

Dimensión Socioeconómica: A través de esta dimensión se promueven las condiciones socioeconómicas básicas de los miembros activos y retirados de Fuerza Pública, que impacten de manera favorable su entorno familiar, social y su comparecencia efectiva ante la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). Esta dimensión comprende el acompañamiento a la gestión de los beneficios sociales y económicos, a los que podrán acceder los participantes del Proceso y que se señalan a continuación:

Gestión en salud: A través del acompañamiento a este beneficio de gestión en salud se promoverá la vinculación y permanencia al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) del destinatario de la presente resolución y de su grupo familiar conforme con las normas que reglamenten la materia.

El acompañamiento para el beneficio de gestión en salud comprende: la gestión para la afiliación y permanencia en el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Régimen Subsidiado a través del sistema de identificación de potenciales beneficiarios SISBEN y la asesoría para la comprensión del funcionamiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), deberes y derechos, red integral de servicios y participación social en salud.

Para los beneficiarios con disminución de la capacidad, personas mayores o con enfermedades de Alto Costo, se orientará el acceso a los servicios de atención integral y rehabilitación funcional en el marco de la articulación interinstitucional, en los programas de atención a necesidades específicas del SGSSS o programas diferenciales establecidos por el Gobierno Nacional y a nivel territorial

El acompañamiento a la gestión en salud se dará de forma continua y transversal durante el Proceso de Acompañamiento y finalizará cuando tenga la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) si hay lugar a ello.

Gestión en educación Formal (básica primaria, básica secundaria y media vocacional): El acompañamiento o la gestión comprende el conjunto de acciones de articulación realizadas por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) ante las instituciones de educación formal, tendientes a facilitar el acceso al sistema educativo, así como la permanencia y el avance, de los destinatarios de la presente resolución, para contribuir al desarrollo de sus competencias, entendidas como el conjunto de conocimientos, actitudes, disposiciones y habilidades cognitivas, socio-afectivas y comunicativas, encaminado al progreso integral de los destinatarios.

Una vez se acceda a este beneficio, el mismo se registrará como un compromiso dentro del Plan de Acompañamiento promoviendo el avance en su proceso de formación como criterio básico para el alcance de las condiciones mínimas socioeconómicas y de una comparecencia efectiva e integral, lo cual deberá acreditarse dependiendo de cada modalidad, mediante el certificado expedido por la institución educativa.

El acompañamiento a la gestión del beneficio educación formal, podrá hacerse a través de acciones tendientes a facilitar el acceso al sistema educativo en los ciclos, cursos o programas que hagan parte de los siguientes niveles educativos: Básica Primaria, Básica Secundaria, Media o Media Vocacional, Educación Superior: Nivel de Pregrado (Programas de formación en los niveles: Técnico Profesional, o Tecnológico o Profesional). Nivel de Posgrado, El acompañamiento a la gestión del beneficio de educación formal estará sujeto a la oferta disponible. El acompañamiento a la gestión de este beneficio será transversal y permanente

durante su comparecencia ante la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), en el evento que el destinatario decida acceder a la educación formal.

Gestión en formación para el trabajo y desarrollo humano: El acompañamiento a la gestión de este beneficio comprende las acciones de articulación realizadas por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) para facilitar, de acuerdo con la oferta disponible, el acceso a programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, con cargo a los recursos de los destinatarios del Proceso, con el objetivo de fortalecer sus competencias laborales en los sectores productivos y desarrollen habilidades específicas que les permitan ejercer una actividad productiva. Los programas de educación para el trabajo y desarrollo humano de su interés, que se gestionen en el marco de este beneficio se deberán desarrollar con entidades debidamente certificadas que brinden acciones de formación técnica, sean certificadas en el cumplimiento de normas de competencias laborales o en programas de formación titulada en los niveles auxiliar, operario y técnico laboral.

El acompañamiento a la gestión de acceso a educación para el trabajo y el desarrollo humano está sujeto a la oferta disponible por parte de la ARN y será transversal y permanente durante su comparecencia ante la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), en el evento que el compareciente decida acceder a programas de educación para el trabajo y desarrollo humano.

Orientación jurídica: La Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) brindará de manera transversal orientación jurídica a las personas que hagan parte del Proceso de Acompañamiento a miembros activos y retirados de la Fuerza Pública, desde el momento en que ingresen y hasta la finalización de éste, sobre los siguientes aspectos: la competencia de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) en el marco del Proceso de Acompañamiento a miembros activos y retirados de Fuerza Pública durante la comparecencia ante la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), conforme lo establecido en la Ley 2294 de 2023; Direccionamiento al Programa Permanente de Inducción de la Jurisdicción Especial para la Paz, el cual es liderado por el Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa (SAAD) de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP); Derechos fundamentales, mecanismos para su protección e instituciones competentes; Deberes de una ciudadanía democrática respetuosa del régimen legal y constitucional.

En ningún evento, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) ejercerá defensa técnica, ni representación en sede judicial o administrativa de las personas que hagan parte del Proceso de Acompañamiento a miembros activos y retirados de la Fuerza Pública.

Gestión para la empleabilidad: En el marco del acompañamiento a la gestión para la empleabilidad la ARN promoverá gestiones de oferta para la inclusión laboral y articulación de los destinatarios de la presente resolución con los sectores económicos a nivel nacional y territorial.

Discapacidad): La “Discapacidad” como parte del enfoque diferencial, se reconoce como una situación de desventaja mediada por sistemas sociales de opresión y discursos hegemónicos sobre la normalidad del cuerpo y de las personas. La discapacidad permite entender la complejidad de la diversidad humana desde las capacidades y las oportunidades, desafiando la idea de que existe una forma hegemónica de ser, hacer y estar en el mundo.

Discriminación contra la mujer: Se considera toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos de las mujeres.

Esto implica que los roles y estereotipos de género obedecen a prácticas sociales y son producidas y reproducidas bajo relaciones específicas de poder y dominación entre las personas en un contexto histórico y cultural determinado. La mirada dicotómica creada por la estructura o ideología patriarcal refuerza diferencias entre hombres y mujeres de manera tal que la inferioridad de las mujeres es entendida como biológicamente inherente o natural. Adicionalmente, la diferencia es entendida como inferioridad y por ello se tiende a ubicar a las mujeres y en general *“lo femenino”* en la esfera de lo doméstico, emocional, menos importante, etc. y a los hombres o *“lo masculino”* en la esfera de lo público dándole un rol de prestigio. Esto por supuesto atravesado por relaciones de poder que otorgan una jerarquía a las diferencias.

E

ECOMÚN (Economías Sociales del Común) (reincorporación): organización especial de economías solidarias que tiene como objeto promover, conforme a sus estatutos, el proceso de reincorporación económica y social de las personas exintegrantes de las Farc- Ep y cumplir las funciones que se le asignan en el Acuerdo Final y las demás que le atribuya la ley (ver Acuerdo Final, CNR, Decreto Ley 899 de 2017).

Economía solidaria o alternativa: Proyectos productivos que se distancian del modelo capitalista actual, priorizando la solidaridad, el bienestar, la igualdad y la

sostenibilidad ambiental. A pesar de que intentan ser económicamente sostenibles su enfoque no es la maximización de las utilidades sino el bienestar de las personas y la comunidad.

Encuesta de hábitat (reintegración): instrumento que permite identificar los riesgos y vulnerabilidades, no sólo del hogar sino también del contexto. Se aplica a todas las personas que se encuentren en proceso de reintegración e incide en la identificación de sus necesidades en relación con su Dimensión de Hábitat (ver Dimensiones y Reintegración).

Enfermedades de alto costo (reincorporación): La denominación de enfermedades de alto costo obedece a que requieren complejidad técnica para su tratamiento, la cual, representa, sin duda, una severa carga económica para el sistema de salud. Dicha situación, resulta de la necesidad de acceder a una atención médica con altas especificaciones técnicas y con un costo muy alto. (Ver programa CaPAZcidades).

Enfoque de derechos (reincorporación): según el Acuerdo Final de Paz en virtud de este enfoque, “La implementación de todos los acuerdos alcanzados debe contribuir a la protección y la garantía del goce efectivo de los derechos de todos y todas. Los derechos humanos son inherentes a todos los seres humanos por igual, lo que significa que les pertenecen por el hecho de serlo, y, en consecuencia, su reconocimiento no es una concesión, ya que son universales, imperativos indivisibles e interdependientes y deben ser considerados en forma global y de manera justa y equitativa. En consecuencia, el Estado tiene el deber de promover y proteger todos los derechos y las libertades fundamentales, sin discriminación alguna, respetando el principio pro homine, y todos los ciudadanos el deber de no violar los derechos humanos de sus conciudadanos, atendiendo los principios de universalidad, igualdad y progresividad”.

Enfoque de derechos humanos: La ARN comprende el enfoque basado en derechos humanos como una perspectiva de análisis y acción enfocada en la dignidad de las personas que atiende, en el marco de sus procesos misionales. Se trata de una perspectiva de gestión pública que desarrolla progresivamente, en las dimensiones técnica y normativa, el derecho a la igualdad consignado en la Constitución Política de Colombia. En ese sentido, a través de sus acciones, la ARN prioriza la protección de los derechos fundamentales de la población y se alinea a los principios de los derechos humanos de universalidad, inalienabilidad, indivisibilidad, igualdad y no discriminación, dignidad humana, participación, estado de derecho, rendición de cuentas y progresividad (Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, 2023).

Enfoque de discapacidad (reincorporación): este enfoque corresponde a la implementación de medidas y ajustes razonables para que las personas con discapacidad al interactuar con barreras puedan ejercer su participación de forma plena y efectiva, en la sociedad, en igualdad de condiciones.

Enfoque étnico (reincorporación): de acuerdo con la Política Nacional para la Reincorporación Social y Económica de Exintegrantes de las FARC-EP, contenida en el Documento Conpes 3931 de 2018, este enfoque "consiste en el conjunto de medidas y acciones que permiten dar un trato diferenciado a las personas que se autorreconocen como pertenecientes a un grupo étnico, en aras de garantizar el acceso a las oportunidades ofrecidas por el proceso de reincorporación en condiciones de equidad, al igual que el restablecimiento de los derechos de sus familias y el grupo étnico al que pertenecen. Al respecto, el catálogo de garantías y derechos étnicos en Colombia, decantado a través de la jurisprudencia constitucional, establece que los pueblos, grupos y comunidades étnicas cuentan con derechos plenamente determinables"

Enfoque de género (reincorporación): se hace un reconocimiento de las mujeres como ciudadanas autónomas, sujetos de derechos que, independientemente de su estado civil, relación familiar o comunitaria, tienen acceso en condiciones de igualdad con respecto a los hombres, a la propiedad de la tierra y proyectos productivos, opciones de financiamiento, infraestructura, servicios técnicos y formación, entre otros; atendiendo las condiciones sociales e institucionales que han impedido a las mujeres acceder a activos productivos y bienes públicos y sociales. Este reconocimiento implica la adopción de medidas específicas en la planeación, ejecución y seguimiento a los planes y programas contemplados en este acuerdo para que se implementen teniendo en cuenta las necesidades específicas y condiciones diferenciales de las mujeres, de acuerdo con su ciclo vital, afectaciones y necesidades.

Enfoque de Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas (reincorporación): este enfoque reconoce que las personas firmantes de paz con orientaciones sexuales e identidades de género diversas enfrentan discriminación, estigmatización y situaciones de riesgo durante su proceso de reincorporación a la vida civil, estas dificultades afectan su desarrollo individual como colectivo. Es así como este enfoque busca eliminar las brechas de desigualdad causadas por la imposición de patrones establecidos en las relaciones de poder basadas en la heteronormatividad, que obstaculizan el pleno disfrute de sus derechos

Enfoque de curso de vida -infancia, niñez, adolescencia, persona mayor (reincorporación): este enfoque corresponde a una mirada a los distintos momentos del curso de la vida que permiten identificar y reconocer las distintas

características, capacidades y necesidades del desarrollo humano; así mismo, pone en evidencia la importancia de brindar atención diferencial a las personas de acuerdo con el momento vital en el que se encuentran, a partir de un análisis de las relaciones entre la trayectoria, las transiciones, los momentos significativos, la experiencia acumulativa y las ventanas de oportunidad.

Enfoque Comunitario (reincorporación): este enfoque constituye un aspecto fundamental en la reincorporación, a partir del cual se espera contribuir a la garantía de derechos sociales, económicos y culturales, para la construcción de la paz territorial, mediante un proceso de agenciamiento desde las capacidades e intereses interpersonales, colectivos y comunitarios, que permitan generar sinergias entre los diferentes actores sociales, comunitarios e institucionales, a partir de dinámicas ciudadanas, participativas y democráticas.

Enfoque ambiental para el buen vivir (reincorporación): este enfoque plantea la redefinición de alternativas frente a las relaciones sociales y ambientales, ubicando la naturaleza como la base común de la vida, proponiendo escenarios de coexistencia e interdependencia, integrando a las personas, la biodiversidad, los ecosistemas y las relaciones territoriales.

Enfoque de reincorporación Colectiva (reincorporación): este enfoque se desarrolla a partir de las particularidades de la reincorporación, y de la necesidad de avanzar en la comprensión del concepto de lo colectivo, el cual, más allá de constituirse como una agrupación de individuos o un partido político, es una construcción social, que supera la dimensión territorial, y está fundamentada en una identidad compartida en la que sus miembros se cohesionan, y construyen sentido de pertenencia, alrededor de una serie de experiencias, símbolos, causas, valores, objetivos e intereses comunes enfocados hacia el logro de un fin determinado, al que cada individuo contribuye mediante su esfuerzo personal.

Enfoque de Seguridad Humana: este enfoque promueve la garantía de la dignidad humana, el ejercicio de las libertades y el desarrollo de las capacidades necesarias para que las personas y colectivos en reincorporación puedan llevar a cabo su plan de vida, enfatizando el papel del Estado como garante de oportunidades de desarrollo a partir de la generación de condiciones

Enfoque diferencial:

La ARN reconoce el enfoque diferencial como una perspectiva de análisis, diseño y actuación de políticas sociales y gestión pública que permite reconocer las relaciones de poder que operan en la sociedad y la manera en que estas determinan la configuración de situaciones históricas de desventaja, desigualdad y

discriminación de las personas y grupos poblacionales en determinados contextos. Así, el enfoque diferencial permite identificar, comprender y visibilizar las diferencias de la población en razón de género, identidad y orientación sexual, pertenencia étnica, curso de vida y discapacidad, entre otras, junto con sus implicaciones en términos de poder, condiciones de vida y de formas no hegemónicas de ser, estar y ver el mundo. De este modo, el enfoque diferencial permite orientar las respuestas institucionales bajo principios de justicia y equidad, con el fin de avanzar hacia la transformación social y la construcción de paz con un enfoque de derechos humanos y de acción sin daño.

Enfoque interseccional: Este enfoque le permite a la ARN identificar, en todas las personas que son sujeto de atención, la presencia simultánea de una o más situaciones diferenciales (pertenencia étnica, género, discapacidad, etapa del ciclo vital, entre otras) que –en su contexto histórico, social y cultural– están determinando una desventaja sistemática en el ejercicio de los derechos y una carga de desigualdad incrementada que produce brechas económicas, sociales y políticas, y genera experiencias sustantivamente diferentes entre los sujetos. Además, este enfoque permite estudiar procesos y sistemas de poder, en lugar de identidades específicas, ya que considera que estas son el resultado de relaciones de poder y discursos que varían en el tiempo

Enfoque diferencial de Mujeres y Género: El enfoque de derechos de las mujeres y género es una herramienta de análisis conceptual y metodológica que permite hacer visibles las relaciones de poder en la sociedad en las que hay condiciones desiguales y de desventaja para las mujeres, también reconoce el impacto diferenciado del conflicto armado en la vida de las mujeres, así como en la vida de lesbianas, gais, bisexuales, personas transgénero e intersexuales, debido a su orientación sexual e identidad de género.

Este enfoque, además, reconoce a las mujeres como ciudadanas autónomas, sujetos de derechos que, independientemente de su estado civil, relación familiar o comunitaria, deben tener acceso, en condiciones de igualdad al ejercicio y goce efectivo de los derechos humanos, a la propiedad de la tierra y a proyectos productivos, a opciones de financiamiento, a infraestructura, servicios técnicos y de formación, entre otros; atendiendo las condiciones sociales e institucionales que han impedido a las mujeres acceder a activos productivos y bienes públicos y sociales. Este reconocimiento implica la adopción de medidas afirmativas, diferenciales y específicas en la planeación, ejecución y seguimiento a los planes y programas misionales de la ARN, para que se implementen teniendo en cuenta las necesidades específicas y condiciones diferenciales de las mujeres, de acuerdo con su ciclo vital, afectaciones y necesidades.

Enfoque diferencial étnico: El enfoque diferencial étnico es la perspectiva y el conjunto de acciones que permite reconocer, respetar y promover los derechos constitucionales y las necesidades de los grupos étnicos que habitan en el país. En ese sentido, a través del enfoque se abordan las particularidades culturales, políticas, económicas y sociales de las comunidades y pueblos étnicos, a su vez que se integran las acciones y medidas diferenciadas que se formulan y ejecutan para el buen vivir de estas.

La ARN entiende el enfoque diferencial étnico como un eje transversal que identifica y actúa sobre las necesidades diferenciales de atención y protección de los derechos individuales y colectivos de los pueblos y comunidades étnicas de Colombia, a través de sus políticas públicas, programas, proyectos y acciones. Por consiguiente, las acciones que surjan de aplicación o implementación del enfoque diferencial étnico no irán nunca en detrimento de los derechos de los pueblos y comunidades étnicas y, por ende, estarán en el horizonte de fortalecer los aspectos sociales, políticos, económicos y territoriales que garanticen una vida digna individual y colectivamente. Cabe resaltar que, a través de este enfoque, la ARN reconoce las desigualdades históricas que han atravesado los pueblos indígenas y las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y busca generar acciones correctivas para su respectiva transformación. En el marco de procesos de transición de una vida en armas hacia una vida civil, la implementación del enfoque diferencial étnico cobra relevancia porque implica brindar una atención diferenciada basada en las dinámicas, cosmovisiones y particularidades culturales de los pueblos y comunidades étnicas. Asimismo, permite construir programas y proyectos desde una perspectiva antirracista, pluralista y en diálogo de saberes que atiendan a las personas, sus familias y comunidades, en reconocimiento de la diversidad cultural y étnica del país.

Enfoque diferencial de Curso de Vida: El curso de vida se comprende como un enfoque que, desde el punto de vista conceptual y teórico, permite analizar los efectos producidos por los acontecimientos históricos y los cambios económicos, demográficos y culturales sobre las trayectorias de las vidas individuales y comunidades en distintos periodos o etapas de la vida misma. Desde el punto de vista metodológico, este enfoque permite profundizar sobre las experiencias vitales de personas y poblaciones en situaciones específicas, con la finalidad de orientar e implementar programas que favorezcan la calidad de vida y el buen vivir de los individuos.

El enfoque de curso de vida centra su mirada en analizar procesos sociales y, en particular, los periodos específicos de la vida individual (niñez, juventud, adultez, vejez) y sus distintas interrelaciones (Blanco, 2011). En ese sentido, pretende comprender las trayectorias de la condición humana en función de las

perspectivas, de las intencionalidades o planes de vida de los individuos, así como los contextos históricos y sociales en los cuales estos se desarrollan, a través de un análisis de temporalidades y de las nociones en torno de la edad (Gherghel y Saint-Jacques, 2013). Por eso, el enfoque integra los conceptos de transición, trayectorias, ventanas de oportunidad y puntos de inflexión, que para la misionalidad de la ARN resultan fundamentales al acompañar a las personas en un proceso de transición hacia la vida civil.

Enfoque Diferencial de Discapacidad: La ARN comprende este enfoque como un modelo de análisis e indagación, que permite entender que la discapacidad no se origina o deriva de razones científicas, médicas o religiosas, sino que obedece a un constructo social que está atravesado por regímenes discursivos agenciados desde sistemas de opresión. Por medio de este constructo, sobre las personas con discapacidad se han ejercido acciones de prescindencia (perspectiva o modelo de prescindencia que implica tratar a las personas con discapacidad como seres prescindibles, desechables e indeseables para la sociedad), o que han aplicado métodos de normalización, fundamentados en supuestos de desventaja o limitaciones individuales de estas mismas personas (perspectiva o modelo clínico-rehabilitador).

En contraste, la ARN entiende la discapacidad como un asunto de derechos humanos y, en consecuencia, pretende potenciar la dignidad humana, la igualdad y la libertad personal para así contribuir a la inclusión social y la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad que hacen su tránsito a la vida civil. En efecto, la ARN adopta el modelo social de la discapacidad, en el que se entiende que las barreras que tienen las personas con discapacidad se encuentran en los contextos sociales, en los discursos, en la forma como se han diseñado los espacios y las prácticas cotidianas, así como en la manera en que se han organizado los mecanismos de toma de decisiones. A través de este enfoque, se busca la depuración, eliminación o superación de todo tipo de barreras que enfrentan las personas con discapacidad y que son producidas por los contextos sociales, políticos, ambientales, culturales y arquitectónicos en los cuales estas se encuentran inmersas. Este objetivo se logra considerando a la población como sujeto político y brindando garantías para su participación en todos los campos de la vida social, por medio de la incorporación de acciones afirmativas (como los ajustes razonables) que permitan el acceso efectivo de las personas con discapacidad a sus derechos

Enfoque de Reintegración: este enfoque se basa en tres conceptos básicos:

1. La situación de vulnerabilidad (asociada a la desmovilización o desvinculación del grupo armado), es decir, de las personas que pertenecieron a Grupos

Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML) y cuyos factores de riesgo están asociados a la pertenencia al grupo armado y a la posterior dejación de las armas, así como a los factores que motivaron su ingreso al mismo.

2. El desarrollo de capacidades como medio para la superación de dicha situación de vulnerabilidad, que se evidencian a través del logro de funcionamientos.

3. El ejercicio autónomo de la ciudadanía, comprendido como el actuar libre y consciente que conlleva la exigencia de derechos y el ejercicio de deberes de un individuo y su responsabilidad con la promoción y participación en acciones de reconciliación.

Enfoque Territorial (reincorporación): “Supone reconocer y tener en cuenta las necesidades, características y particularidades económicas, culturales y sociales de los territorios y las comunidades, garantizando la sostenibilidad socioambiental; y procurar implementar las diferentes medidas de manera integral y coordinada, con la de la ciudadanía...participación” (Mesa de Conversaciones en La Habana, 2016, pág. 6).

Enfoque Urbano y Rural (reintegración): en reintegración, este enfoque mantiene la alerta sobre la brusquedad en los cambios que experimenta una persona en proceso de reintegración experimenta tras cambiar de un entorno rural a uno urbano mientras avanza en las distintas dimensiones de su ruta.

Enfoques diferenciales en el proceso de acompañamiento a comparecientes de Fuerza Pública: corresponde a la aplicación de acciones afirmativas construidas a partir del reconocimiento de situaciones de desventaja, desigualdad y discriminación que viven las personas que participan del Proceso de Acompañamiento en razón de su etnia, sexo, orientación sexual, identidad de género, curso de vida, la identidad cultural campesina y discapacidad para garantizar una atención adecuada a sus necesidades y el pleno ejercicio de derechos, permitiendo equiparar las oportunidades para el acceso a los beneficios sociales y económicos contemplados en la presente resolución. También se aplicarán los enfoques diferenciales, de manera transversal a todas las acciones y metodologías del Plan de Acompañamiento, así como al desarrollo de la dimensión restaurativa con los comparecientes que participen.

Enfoque Interseccionalidad: este enfoque reconoce la presencia de dos o más características diferenciales en una misma persona, generando posibles condiciones que incrementen la desigualdad y la discriminación. El Proceso de Acompañamiento implementará de manera transversal este enfoque reconociendo

la interseccionalidad tanto en los miembros activos y retirados de Fuerza Pública como en las acciones propias de su ejercicio en la comparecencia ante la JEP.

El giro ético: En el contexto de la justicia transicional restaurativa, el giro ético implica un mayor énfasis en los principios de verdad, justicia y reparación para las víctimas. Una justicia basada no solo en el castigo de los responsables de los crímenes, sino también de reparar el daño causado a las víctimas, asumir un papel de constructor de la paz deseada y ayudar a las víctimas a que también recobren la dignidad, su ciudadanía y que juntos aboguen por propuestas para superar los impactos y daños generados por el conflicto armado.

Reconocer los daños infringidos, reconocerse responsable y entender la verdad como un acto reparador y un bien público para la sociedad, es parte de ese giro ético buscado. El Proceso de Acompañamiento busca construir espacios dialógicos, sin sujetarse a la lógica de la guerra, aún presente en la vida de muchos de los actores del conflicto y de varios sectores sociales. Los giros éticos hacen referencia a un examen crítico de lo vivido, de lo adoptado en torno a las decisiones tomadas individual y colectivamente en el marco del conflicto. Son el producto de las reflexiones conscientes en torno a los hechos de violencia de los que fueron perpetradores y sus implicaciones en las víctimas, en la propia vida y en la dinámica misma del conflicto armado[6].

Enfoque Psicosocial: La incorporación del enfoque psicosocial para el Proceso de Acompañamiento desde la comprensión de la Justicia transicional restaurativa y su contexto de aplicación responde a la construcción de estrategias para acercarse a la vivencia actual de los distintos actores, particularmente desde su rol y actuación como agentes del Estado y la determinación de su responsabilidad en las violaciones de derechos humanos, en su comparecencia y siempre comprendiendo los impactos ocasionados a nivel personal, familiar y grupal y desde la perspectiva de la reparación y restauración, las acciones contribuirán a la reparación de las víctimas, la reconstrucción del tejido social, y la capacidad de construcción de paz de todos y de la sociedad en su conjunto.

Enfoque diferencial de curso de vida: aborda las diferencias que responden a la etapa de desarrollo en la cual se encuentra la persona, desde la perspectiva del curso de vida las políticas y acciones que se propongan deben ser diferenciadas de manera dinámica como son la primera infancia; niñez, adolescencia, juventud; adultez y vejez. Permite entender las vulnerabilidades y oportunidades en las diferentes etapas del desarrollo humano. Este concepto ha transitado

[6] “Hay Futuro si hay Verdad”. Informe de la Comisión de la Verdad. Hallazgos y Recomendaciones para la No Repetición. Pag. 608 y 609. Comisión de la Verdad – CEV, 2022.

recientemente a curso de vida en el entendido que es necesario abordar los momentos del continuo de la vida y reconoce que el desarrollo humano pasa por una sucesión de eventos que ocurren a lo largo de la existencia de las personas y las poblaciones en contextos históricos y sociales situados; por ello, *"el enfoque integra los conceptos de transición, trayectorias, ventanas de oportunidad y puntos de inflexión, que para la misionalidad de la ARN resultan fundamentales al acompañar a las personas en un proceso de transición (…)"*[7].

Enfoque Restaurativo: El enfoque restaurativo propende por la justicia restaurativa planteada por la Jurisdicción Especial para la Paz que atiende prioritariamente las necesidades y la dignidad de las víctimas y se aplica con un enfoque integral que garantiza la justicia, la verdad y la no repetición de lo ocurrido, partiendo desde la comprensión de la justicia no como el castigo sino como la oportunidad de que tanto víctimas como responsables rescaten su humanidad y salgan dignificados del proceso de reparación, posibilitando la apertura de escenarios que propendan por la convivencia, la reconciliación y la reconstrucción de lazos de confianza en los territorios afectados por el conflicto, a partir del reconocimiento de las afectaciones sociales y comunitarias.

Envejecimiento poblacional (reincorporación): se ha entendido como el análisis del aumento progresivo de la proporción de personas adultas mayores de 60 años, con respecto a la población total; teniendo en cuenta las transformaciones sociales, culturales, generacionales, económicas, entre otras. Las personas adultas mayores han aumentado en número y proporción demográfica en el país, se encuentra la mayoría en condiciones de vulnerabilidad, con situaciones adicionales que marcan diferencias respecto a su ubicación, las condiciones de pobreza se doblan en contexto rural en relación al contexto urbano. Desde esta perspectiva, se entiende que la situación de las personas adultas mayores, en general, y como exintegrantes de las Farc-Ep, se relaciona a unas dinámicas macro que obligan a reconocimientos generacionales diferenciales en el momento de definir acciones e intervención (Ver programa CaPAZcidades).

Estado en el proceso de reintegración: posible condición administrativa o jurídica que presenta una persona desmovilizada, asociada a la situación en la que se encuentra dentro de su ruta de reintegración. Cada estado se asocia a una situación específica en el proceso; no obstante, una misma persona puede tener asociados varios estados (ver Situación en el proceso de reintegración).

[7] Agencia para la Reincorporación y la Normalización- ARN. Bases Conceptuales y Operativas para la Transversalización de los Enfoques Diferenciales y la Interseccionalidad en los Procesos Misionales de la Entidad (Documento preliminar). Pág. 10

Estigmatización: Serie de prejuicios o atribución de características negativas a una persona o un grupo de personas que conlleva al rechazo de este o estos por parte de diferentes sectores de la sociedad, por considerar constituyen una amenaza al estado de bienestar general. Este rechazo está determinado por hacer parte de grupos poblacionales históricamente marginados o por razón de sus ideas y actividades políticas (etnias, personas reincorporadas, experiencias de vida, religión, estatus político, social y/o económico); reduciendo de manera significativa las posibilidades de integración y desarrollo de sus capacidades. En el caso específico de las personas en proceso de reincorporación, este rechazo social está relacionado con su participación armada dentro del conflicto colombiano. De acuerdo con el CONPES 3931, la promoción de proyectos productivos y de formas asociativas de exintegrantes de las FARC-EP con las iniciativas de trabajo comunitario en los territorios, hacen parte de las herramientas para promover la coexistencia, la convivencia, la reconciliación y la no estigmatización como fundamentos de la paz territorial (Estrategia de Prevención de la Estigmatización, 2019)

Estrategia de acompañamiento post (reintegración): estrategia de la ARN que busca conocer, la situación económica, social, política y legal de las personas que han culminado su proceso de reintegración (ver PRSE, Resolución 754 de 2013 y Resolución 1356 de 2016).

Estrategia de género (reintegración): conjunto de acciones diseñadas por la ARN para avanzar en la promoción, garantía y restitución de derechos de las personas en proceso de reintegración desde los enfoques de género, derechos de las mujeres y diferencial (con énfasis en nuevas masculinidades, orientaciones de género e identidades de género no heteronormativas).

Esquema de atención en salud en antiguo ETCR (reincorporación): es el despliegue de servicios médico – asistenciales que estableció el Ministerio de Salud y Protección Social en el año 2017, para atender las necesidades en salud de los exintegrantes de las Farc-Ep, a su llegada a las entonces zonas veredales. El esquema consta de atención por personal médico asistencial (médico general y auxiliar de enfermería), servicio de TAB (Transporte Asistencial Básico – ambulancia), jornadas de salud y dispensación de medicamentos básicos (la atención hospitalaria y servicios de II, III y VI Nivel de atención, se han prestado a los excombatientes a partir de la red de servicios de su EPS a partir de enero 2018).

ETCR (Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación): lugares destinados para la capacitación, el desarrollo de proyectos productivos y la participación comunitaria de la población en reincorporación. (ver CSIVI, CTR,

Decreto 1274 de 2017, Decreto 2026 de 2017, Reincorporación y ZVTN). A partir del Decreto 1629 de 2019, se nombrará antiguo ETCR.

Evaluación de riesgos y amenazas: proceso mediante el cual la Unidad Nacional de Protección realiza un análisis de los diferentes factores de riesgo o amenazas. La Sentencia T 339-10 de la Corte Constitucional hace una distinción entre riesgo, amenaza y daño consumado: en general, el riesgo se entiende como la probabilidad abstracta de que una persona resulte expuesta a algún peligro para su vida o integridad, mientras que la amenaza es una manifestación concreta de dicho peligro y el daño consumado es la ocurrencia de un evento donde el peligro se materializa, perjudicando la vida o integridad de la persona. Por su competencia funcional, la ARN no presta servicios de seguridad ni realiza este tipo de evaluaciones, pero suele acompañar a sus beneficiarios cuando necesitan gestionar estas acciones (ver Dimensiones, Caso de Riesgo, Evaluación de riesgos y amenazas, Manejo del riesgo, así como Medidas de protección).

Excluido de listados de acreditación (reincorporación): exintegrante de las Farc- Ep incluida(o) en los listados de dicho grupo para su acreditación dentro del Acuerdo de Paz de 2016 para quien la Oficina del Alto Comisionado para la Paz emitió resolución de exclusión, desvinculándole de la reincorporación (ver Acreditación, OACP y Resolución OACP).

Excluido de listados Farc-Ep sin acreditación (reincorporación): exintegrante de las Farc-Ep que fue retirada(o) de los listados de dicho grupo antes de su acreditación dentro del Acuerdo de Paz de 2016 (ver Acreditación).

Excombatiente: persona que abandona su condición de combatiente y empieza un proceso para ingresar o retornar a la sociedad civil desde la legalidad (ver Combatiente, DDR, Desmovilización, Reincorporación y Reintegración).

Ex estructura: en el Sistema de Información para la Reintegración (SIRR), es la codificación de la estructura del Grupo Armado Organizado al Margen de la Ley (GAOML) a la que pertenecía el individuo antes de su desmovilización. Dependiendo de la conformación del grupo, se indica su pertenencia a un ex bloque o a un ex frente (ver SIRR).

Ex grupo: en el Sistema de Información para la Reintegración (SIRR), es la codificación del Grupo Armado Organizado al Margen de la Ley (GAOML) al que pertenecía el individuo en el momento en que se produjo su desmovilización. Se registra información para los desmovilizados y desvinculados de los siguientes grupos:

• AUC: Autodefensas Unidas de Colombia.
• ELN: Ejército de Liberación Nacional.
• EPL: Ejército Popular de Liberación.
• ERG: Ejército Revolucionario Guevarista.
• ERP: Ejército Revolucionario del Pueblo.
• FARC-EP: Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo. (ver FARC-EP, GAOML y SIRR).

Extensión Agropecuaria: Proceso de acompañamiento mediante el cual se gestiona el desarrollo de capacidades de los productores agropecuarios, su articulación con el entorno y el acceso al conocimiento, tecnologías, productos y servicios de apoyo; con el fin de hacer competitiva y sostenible su producción al tiempo que contribuye a la mejora de la calidad de vida familiar. Por lo tanto, la extensión agropecuaria facilita la gestión de conocimiento, el diagnóstico y solución problemas, en los niveles de la producción primaria, la postcosecha, y la comercialización; el intercambio de experiencias y la construcción de capacidades individuales, colectivas y sociales. Para tal efecto, la extensión agropecuaria desarrollará actividades vinculadas a promover el cambio técnico en los diferentes eslabones que constituyen la cadena productiva, la asesoría y acompañamientos a productores en acceso al crédito, formalización de la propiedad, certificación en BPA, entre otros. (Ley 1876 de 2017- Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria)

F

Factores de protección: elementos, condiciones, variables o situaciones individuales o sociales que pueden disminuir el riesgo de que un peligro se concrete. Por ejemplo: Una comunidad, una empresa o un hogar que brinden afecto y apoyo a una persona excombatiente pueden protegerla de tomar la decisión de volver a actuar al margen de la ley (ver Capacidades, Dimensiones, Excombatiente, Reincorporación y Reintegración)

Factores de riesgo: son las circunstancias de una persona, grupo de personas o de lugares que pueden incrementar las probabilidades de ser víctima de eventos negativos. Por ejemplo: las redes de tráfico de estupefacientes pueden estar buscando a excombatientes para ponerlos a su servicio, exponiéndolos a volver a posicionarse al margen de la ley. Es importante señalar que algunos de los riesgos o las amenazas a las que se encuentra expuesta la población desmovilizada son desconocidos o su intensidad no es valorada, lo que incrementa aún más, las posibilidades de verse involucrado en situaciones que pueden poner en riesgo la

vida e integridad (ver Dimensiones, Caso de Riesgo, Evaluación de riesgos y amenazas, Manejo del riesgo, así como Medidas de protección).

FARC (Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común): denominación del partido político integrado por personas en reincorporación que surge como parte del Acuerdo Final y da cuenta de una transformación política sustancial de la transformación de las Farc-Ep como actor del conflicto armado interno en Colombia. Se le suele reconocer con mayor facilidad cuando se habla de FARC en singular («La FARC se ha hecho visible con los proyectos productivos de sus integrantes», por ejemplo) (ver Acuerdo Final y FARC- EP)

FARC-EP (Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo): extinto Grupo Armado Organizado al Margen de la Ley (GAOML), que participó de manera significativa en el conflicto interno colombiano como un actor armado durante cinco décadas. El Gobierno inició negociaciones políticas con este GAOML de manera oficial el 4 de septiembre (tras otros intentos previos en décadas anteriores), conducentes a la firma del Acuerdo Final el 26 de septiembre de 2016 y al inicio del proceso de reincorporación que lidera la ARN en conjunto con múltiples órganos y entidades estatales. Se les suele reconocer cuando se habla de FARC en plural («Las FARC dejaron sus armas con el acompañamiento y verificación de la ONU») (ver Acuerdo Final y FARC)

Fase de estabilización (reintegración): período inicial de la ruta de reintegración que permite valorar la situación de vulnerabilidad de la persona en proceso de reintegración, para brindarle un acompañamiento orientado según las necesidades identificadas. Esta fase tiene una duración de hasta un (1) año, contado a partir del ingreso al proceso de reintegración. Aplica para las personas desmovilizadas y desvinculadas certificadas por la autoridad competente que ingresaron al proceso liderado por la ARN a partir del 28 de junio del 2016 (ver Ruta de reintegración).

Fondo Colombia en Paz: El Fondo Colombia en Paz – FCP, es un patrimonio autónomo que tiene como objeto servir de instancia de ejecución y articulación de recursos para la implementación del Acuerdo Final de Paz. Creado a través del Decreto Ley 691 de 2017, está adscrito al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República

Fondo de Programas Especiales para la Paz: cuenta especial del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República con la que se deben financiar programas de reincorporación, reintegración y otros asociados con el desarme, la dejación de armas, la desmovilización y el tránsito a la vida civil, así como estrategias de paz y salidas negociadas al conflicto (ver Decreto 1081 de 2015).

Formato único de verificación previa de requisitos (reintegración): formato por medio del cual se formaliza el compromiso con la reintegración y la contribución al esclarecimiento de la verdad (ver Decreto 1081 de 2015).

Formas Asociativas: Según lo establecido en el Artículo 2 Ley 454 de 1998, son; "el conjunto de fuerzas sociales organizadas en formas asociativas identificadas por prácticas autogestionarias solidarias, democráticas y humanistas, sin ánimo de lucro, para el desarrollo integral del ser humano como sujeto, actor y fin de la economía (…)". Pueden adoptar distintas figuras jurídicas, entre otras: Cooperativas multiactivas, Integrales, Especializadas, Ahorro y Crédito, Asociaciones de productores, Asociaciones de Mujeres, Fundaciones, Corporaciones, Fondos de Empleados, Mutuales, Juntas de Acción Comunal, etc.

Fortalecimiento comunitario: Proceso mediante el cual una comunidad (sujetos interesados y grupos organizados) apropia capacidades y recursos que potencializan su capacidad de incidencia en su situación de vida colectiva (Montero, 2009). Principalmente, los efectos del fortalecimiento son: el aumento en la cohesión interna de la comunidad, una mayor y mejor visibilización crítica y comprometida de los asuntos públicos, la vinculación efectiva a agendas orientadas al bienestar compartido, la incidencia en asuntos públicos locales, la puesta en marcha de innovaciones/iniciativas sociales locales en respuesta a problemáticas identificadas y la gestión de nuevos recursos para dar sostenibilidad a las acciones anteriores. Este es un proceso transversal y que constantemente está en transformación por lo que requiere instalar capacidades que permitan mantener los cambios

FRISCO (Fondo para la Rehabilitación Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado.): El Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (Frisco) es una cuenta especial sin personería jurídica administrada por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (SAE), sociedad de economía mixta del orden nacional autorizada por la ley, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado, de acuerdo con las políticas trazadas por e/ Consejo Nacional de Estupefacientes o su equivalente, con e/ objetivo de fortalecer el sector justicia, la inversión social, la política de drogas, el desarrollo rural, la atención y reparación a víctimas de actividades ilícitas, y todo aquello que sea necesario para tal finalidad.

Fuerza Pública y Derechos Humanos: La Fuerza Pública de Colombia está compuesta por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, su misión es garantizar la seguridad nacional, la defensa de la soberanía, la integridad territorial y el orden público. Las Fuerzas Militares tienen como función defender la soberanía, la integridad territorial y el orden público; también realizan operaciones de apoyo a la

población civil, como la atención de desastres naturales y la asistencia humanitaria. Por su parte, la Policía es la encargada de la seguridad ciudadana, entre sus funciones se incluyen la prevención y la investigación del delito, el control del tráfico, el mantenimiento del orden público y la protección de la población civil.

En consecuencia, la Fuerza Pública debe conocer e involucrarse con los derechos humanos porque tiene la responsabilidad de protegerlos. Los derechos humanos son principios universales que protegen la dignidad y la integridad de todos los seres humanos, sin importar su raza, religión, sexo, orientación sexual, nacionalidad, etc. La Fuerza Pública está encargada de garantizar la seguridad y el orden público, por lo que es necesario que sus miembros estén capacitados para hacerlo de manera efectiva y respetando los derechos humanos. Es decir, la Fuerza Pública no puede estar por encima de los derechos que busca proteger.

Sumado a lo anterior, que la Fuerza Pública conozca y ponga en práctica los Derechos Humanos mejora la confianza que tiene la población con la Policía y las Fuerzas militares, a través de promoción de la cooperación y el respeto entre ambos, facilitando la garantía del orden público y la seguridad, así como la prevención del conflicto armado y la violencia. Por otra parte, cuando quienes ostentan el monopolio de la violencia se adhieren a los principios que sustentan los Derechos Humanos, contribuyen de manera directa a la construcción de una cultura del respeto por los Derechos Humanos. Todo esto contribuye a que sea posible solidificar un estado de derecho y democrático en Colombia.

En últimas, la capacitación en derechos humanos para la Fuerza Pública constituye un esfuerzo en la construcción de una sociedad más justa y equitativa. Los miembros de la Fuerza Pública que conocen y respetan los derechos humanos están mejor preparados para protegerlos y garantizar la seguridad de todos los ciudadanos.

G

GAHD (Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado) (reintegración): es la instancia encargada de acoger a las personas que se desmovilizan individualmente de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (ver GAOML).

GAO (Grupos Armados Organizados): Se consideran Grupos Armados Organizados (GAO), conforme a lo establecido por la Ley 1908 de 2018, los que,

bajo la dirección de un mando responsable, ejerzan sobre una parte del territorio un control tal que les permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas (Decreto 965 de 2020).

GAOML (Grupo Armado Organizado al Margen de la Ley): grupo armado que, bajo la dirección de un mando responsable, ejerce o ejerció control sobre una parte del territorio un control de tal magnitud que le permitía realizar operaciones militares elaboradas y sostenidas (ver Ley 418 de 1997).

Gestión de empleo: proceso de la ARN que pone en contacto a su población beneficiaria con potenciales empleadores para facilitar su inserción laboral. Nótese que ni por misión ni por idoneidad, la ARN funge como agencia de empleo y su rol consiste en fomentar las capacidades de sus beneficiarios para lograr su inserción laboral y gestionar oportunidades para ponerlas a prueba (ver ARN, PNRSE, PRSE y Dimensiones).

Grupo familiar (atención diferencial): Para aquellos beneficios, diferentes a salud, que involucren la familia, se entiende como grupo familiar, el (la) cónyuge o el (la) compañero (a) permanente, los hijos y, a falta de cualquiera de los anteriores, los padres. Cuando se trate de compañeros permanentes su unión debe ser superior a los dos años (Decreto 965 de 2020).

Grupo familiar de una persona desmovilizada: para el otorgamiento o gestión de beneficios no asociados a la salud que involucren la familia, se entiende que su grupo familiar puede ser:

• Cónyuge o compañera(o) permanente (si con ella(él) se ha prolongado su unión por más de dos años en los términos de la Ley 54 de 1990).
• Hijos.
• A falta de cualquiera de los anteriores. (Ver Decreto 128 de 2003).

Grupo Territorial: oficinas territoriales de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) encargadas de atender a personas en reintegración y reincorporación, liderando ambos procesos en sus lugares de injerencia (ver ARN, Reincorporación y Reintegración).

I

Ingreso al proceso de reintegración: momento de inicio de la ruta de reintegración, formalizado con la suscripción del acta de compromiso con el

proceso de reintegración. Así abre el acceso a los beneficios contemplados en la normatividad vigente e incluye también la primera asesoría legal de parte del asesor jurídico del Grupo Territorial (ver Decreto 1081 de 2015, Grupo Territorial, Resolución 754 de 2013 y Ruta de Reintegración).

Iniciativa Productiva (reincorporación): En su acepción básica, iniciativa es aquello que da principio a algo. Partiendo de esto, en el marco de la reincorporación económica, se entiende por Iniciativa Productiva una acción implementada o idea por implementar, que no responde necesariamente a un proceso riguroso de planificación ni diseño de sus actividades, sino a un objetivo inmediato o de corto plazo. Se trata del punto de partida en el camino de convertirse en un proyecto productivo. No necesita ningún tipo de requisito, ya que generalmente, la iniciativa parte únicamente de la voluntad de quien desea impulsarla. Se diferencia de un proyecto productivo por el carácter planificado y articulado del proyecto.

Iniciativa Productiva Autogestionada: En su acepción básica, iniciativa es aquello que da principio a algo. Partiendo de esto, en el marco de la reincorporación económica, se entiende por Iniciativa Productiva una acción implementada o idea por implementar, que no responde necesariamente a un proceso riguroso de planificación ni diseño de sus actividades, sino a un objetivo inmediato o de corto plazo. Se trata del punto de partida en el camino de convertirse en un proyecto productivo. No necesita ningún tipo de requisito para su puesta en marcha, ya que generalmente, la iniciativa parte únicamente de la voluntad de quien desea impulsarla. Se diferencia de un proyecto productivo por el carácter planificado y articulado del proyecto.

Índice de Reincorporación Individual: es una herramienta que mide el avance de los sujetos del Programa de Reincorporación Integral, mediante la valoración de los resultados alcanzados en el desarrollo y el fortalecimiento de capacidades y condiciones que se deben cumplir para finalizar satisfactoriamente el Programa de Reincorporación Integral. Para los efectos de la aplicación de la presente resolución, se entienden como sujetos reincorporados aquellos que cuentan con las capacidades para el desarrollo y ejercicio de una ciudadanía democrática con garantías y condiciones institucionales que contribuyan a dar respuesta a sus necesidades e intereses, las de sus grupos familiares y las de sus comunidades.

Reconociendo que los sujetos en reincorporación del Programa de Reincorporación Integral tienen diferentes intereses y características, el Índice de Reincorporación Individual se calculará a partir del avance de cada sujeto basado en escenarios. Estos escenarios son posibles combinaciones de variables que se

ajustan a los intereses, los resultados esperados del proceso de reincorporación y las condiciones vitales de los sujetos en reincorporación.

Índice de Reincorporación Colectiva: es una herramienta que mide el avance de los Sujetos Colectivos en el Programa de Reincorporación Integral, mediante la valoración de los resultados alcanzados en el desarrollo y el fortalecimiento de capacidades y condiciones que le permita al sujeto colectivo cumplir al menos una (1) de las siguientes metas:

1.Toma decisiones consensuadas, impulsa el ejercicio de las ciudadanías plenas de sus integrantes y participa e incide en el sistema político para la transformación social.

2.Ser un actor clave para la reconciliación territorial y contribuye a la restauración o construcción del tejido social, la confianza y la superación de la estigmatización.

3.Generar ingresos económicos en condiciones dignas para sus integrantes y alcanza su sostenibilidad bajo el principio de economía social, solidaria y popular.

4.Promover y agenciar el acceso a derechos individuales y colectivos para la construcción de paz y el buen vivir.

Reconociendo que los Sujetos Colectivos en Reincorporación tienen diferentes intereses y características, se calculará el avance en el Índice de Reincorporación Colectiva basado en escenarios. Estos escenarios son posibles combinaciones de variables que se ajustan a los intereses y objetivos del colectivo.

Instancias departamentales de reincorporación: organismos que hacen gestión y seguimiento a la reincorporación en el ámbito departamental. Pueden ser:

• Mesas o Consejos creados y regulados por las Gobernaciones, en las que participa la ARN junto con otras instancias del ámbito departamental.

• Coordinaciones Departamentales de Reincorporación (también llamadas Consejos Territoriales de Reincorporación Ampliado, Consejos Territoriales de Reincorporación Departamental e incluso Mesas de Reincorporación Departamental), que de acuerdo con las disposiciones del Consejo Nacional de Reincorporación (CNR), deben reforzar el proceso de reincorporación en los departamentos donde se encuentre más de un Espacio Territorial de Capacitación

y Reincorporación (ETCR), y por ende, donde actúe más de un Consejo Territorial de Reincorporación (CTR).

(ver CNR, CTR y ETCR).

ISUN (Instrumento de seguimiento a unidades de negocio) (reintegración): herramienta de diagnóstico empleada para la reintegración que se aplica en cuatro visitas de acompañamiento y permite conocer el estado de funcionamiento de las unidades de negocio para hacer seguimiento, y dar orientación en producción, mercadeo, planeación, administración del negocio, sostenibilidad financiera, rentabilidad y ganancia o pérdida de valor (ver Dimensiones).

Interseccionalidad: para efectos de este Proceso de Acompañamiento, los enfoques mencionados se abordarán desde la interseccionalidad para comprender la realidad de la persona compareciente a partir de su pertenencia a múltiples categorías sociales. La interseccionalidad abordará también el contexto en el que se implementarán las medidas restaurativas, lo que permite entender las causas y efectos de los hechos y, en consecuencia, la entrega de las acciones restaurativas que tengan un verdadero efecto reparador y constituyan garantías de no repetición.

J

JAC: Juntas de Acción Comunal.

JAL: Juntas Administradoras Locales.

Joven: toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía. (Ley Estatutaria 1622, 2013).

Jóvenes con discapacidad en proceso de reincorporación: persona entre los 18 y 28 años firmante de paz que presentan lesiones derivadas del conflicto e incapacidad permanente y se autorreconocen como Lisiados de Guerra, así como aquellos que por presentar deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo o permanente cuentan con certificado de discapacidad, bajo lo dispuesto en la Resolución 113 del 2020 Ministerio de salud y Protección Social.

Justicia Transicional Restaurativa: El Acuerdo de Paz y el marco jurídico que ha facilitado su implementación ha reconocido a la justicia restaurativa como un principio o paradigma orientador que irradia todo el modelo de justicia transicional y que tiene varios fines como la transformación de las causas estructurales que consolidaron un escenario de victimización, la garantía de la no repetición de las violaciones y, especialmente, la reparación a las víctimas y el resarcimiento del daño causado en el marco de las violaciones perpetradas en su contra.

Este principio atraviesa la misionalidad y el quehacer de las entidades creadas por el Acuerdo de Paz para desarrollar la justicia transicional. (El sistema Integral de Paz conformado por la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas -JEP, la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP y la Comisión de la Verdad)

Así, la Justicia Transicional se entiende como el conjunto de diferentes procesos y mecanismos judiciales o extrajudiciales asociados con los intentos de la sociedad por garantizar que los responsables de las violaciones y hechos de violencia dentro del conflicto armado *"rindan cuentas de sus actos, se satisfagan los derechos a la justicia, la verdad y la reparación integral a las víctimas, se lleven a cabo las reformas institucionales necesarias para la no repetición de los hechos y la desarticulación de las estructuras armadas ilegales, con el fin último de lograr la reconciliación nacional y la paz duradera y sostenible*"[8] .

En perspectiva de la justicia restaurativa, este Programa de Acompañamiento a la comparecencia de miembros activos y retirados de la Fuerza Pública ante la JEP, tiene en cuenta: a. la centralidad no sólo de las víctimas, sino también de las comunidades afectadas; b. el diálogo como requisito para el desarrollo de los procesos restaurativos; c. la verdad como construcción colectiva y dialógica; d. la restauración del daño como eje de toda actuación y presupuesto para la garantía de la justicia y e. la reconciliación como fundamento de la no repetición.

L

Lenguaje Inclusivo o incluyente: Consecuentes con el concepto del Enfoque Diferencial y de Derechos- EDD, es fundamental que, en todas las formas de comunicación, ya sea oral, escrita, formal o informal, al interior de la Entidad y frente a diversos públicos se tengan en cuenta las orientaciones mínimas del lenguaje inclusivo, no sexista y la comunicación accesible, obviando el uso de

[8] Artículo 8. Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras)

palabras y frases peyorativas, acudiendo a herramientas que faciliten el acceso a la información de manera amplia y diversa.

Por su parte, teniendo en cuenta la necesidad de incorporar las necesidades y derechos de quienes sufren de manera diferenciada y más intensa los impactos y daños en el marco del conflicto armado, La JEP, a través del Departamento de Enfoques Diferenciales, presenta la estrategia que busca consolidar seis referentes de lineamientos de enfoques diferenciales. Esta estrategia tiene como finalidad la realización de los derechos de las víctimas y las garantías a comparecientes, en concordancia con el marco jurídico y político nacional e internacional en materia de Derechos Humanos, a partir de tres ejes trazadores de la estrategia: el análisis diferencial e intercultural del daño, la acción sin daño, y los procesos restaurativos y reparadores[9].

Implementar los enfoques diferenciales en la JEP implica identificar de forma diferenciada las causas y consecuencias en las que el conflicto armado afectó a niños, niñas y adolescentes, personas mayores, personas con discapacidad, mujeres, hombres, personas con orientaciones sexuales e identidad de género diversas y a las personas o pueblos indígenas, negros, afrocolombianos, Raizal, Palanquero y Rrom (Gitano), entre otros sujetos especialmente afectados. Por tal motivo, los lineamientos de enfoques diferenciales se concretan en un conjunto de líneas de acción para materializar medidas que contribuyan a la realización de los derechos a la justicia, verdad, reparación y garantías de no repetición por parte de titulares de derechos[10].

Listado censal: herramienta que faculta focalizar a la población especial y contiene los datos de identificación mínimos necesarios para realizar el proceso de afiliación ante la entidad promotora de salud – EPS correspondiente (Secretaría de Salud, 2019).

Lugar transitorio de acogida (reincorporación): espacio donde se implementó el plan transitorio de acogida de menores de edad que salen de los campamentos de las Farc-Ep en el marco de las medidas establecidas en el Acuerdo de Paz (ver Acuerdo Final, Excombatiente, Programa Camino Diferencial de Vida y Reincorporación).

[9] Justicia Especial para la PAZ- JEP. Lineamientos de los enfoques diferenciales y la perspectiva de interseccionalidad Narrativa conjunta – Estrategia para su implementación en la JEP. Pág. 4
10 Ibid. Pág.5

M

Manejo del riesgo: todas las medidas diseñadas en procura de reducir la exposición a amenazas. Para lograrlo, es necesario identificar los factores de riesgo que pueden potenciar la posibilidad de ser víctima y con ello, diseñar estrategias que permitan disminuir los posibles daños (ver Caso de Riesgo, Evaluación de riesgos y amenazas, así como Medidas de protección).

Medidas de protección: acciones que emprende o elementos físicos de que dispone el Estado, a través de la Policía Nacional o la Unidad Nacional de Protección, con el propósito de prevenir riesgos y proteger los derechos a la vida, integridad, libertad, y seguridad personal de los protegidos (ver Caso de Riesgo, Evaluación de riesgos y amenazas, así como Manejo del riesgo).

Miembro de Fuerza Pública: Un miembro de la Fuerza Pública es la persona que hace parte de las Fuerza Militares o de la Policía Nacional. Las Fuerzas Militares se componen del Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aeroespacial Colombiana.[11]

La relación de los miembros de la Fuerza Pública con la institucionalidad puede determinarse por las siguientes situaciones:

Activo: persona que ejerce las funciones del cargo del cual tomó posesión.[12]
Pensionado por invalidez.
Retirado de manera discrecional, con indemnización.
Retirado de manera discrecional, sin indemnización.
Retirado, con asignación por tiempo de servicio.
Retirado por renuncia voluntaria**.**
Retirado por separación definitiva de la Fuerza.

Modelo de Educación y Formación (MEFR) (reintegración y reincorporación): modelo de educación flexible pensado para contribuir a la construcción de paz desde la formación para jóvenes y adultos en contextos vulnerables, así como al tránsito a la vida civil desde la formación a excombatientes, familiares de excombatientes y comunidades.

Montos de desembolso (reintegración): Para las personas que se desmovilizaron bajo el marco de los acuerdos con los grupos armados

[11] (Constitución Política de Colombia, 1991)
[12] (Función Pública, 2016)

organizados al margen de la ley con los cuales el Gobierno Nacional haya adelantado un proceso de paz conforme a lo previsto en el Decreto 3360 de 2003, corresponde a dos millones de pesos ($2.000.000) o al monto acordado en la negociación. Para las personas desmovilizadas individualmente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 128 de 2003, el estímulo económico corresponde a un monto de hasta ocho millones de pesos ($8.000.000).

Montos de Desembolso (reincorporación): De acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 899 de 2017, cada integrante de las FARC-EP en proceso de reincorporación tendrá derecho por una vez, a un apoyo económico para emprender un proyecto productivo, por la suma de ocho millones de pesos ($8.000.000) M.L.

N

Normalización: concepto que comprende de manera integral los procesos asociados con la reinserción, reintegración y estabilización social y económica de personas y grupos armados organizados al margen de la ley que deciden dejar las armas.

Necesidades específicas (reincorporación): Son necesidades significativas de la población causadas por la exclusión histórica y estructural que ha tenido el país, resultantes en profundas inequidades sociales. Corresponden a las necesidades humanas fundamentales que no han logrado ser satisfechas, en sus múltiples dimensiones; materiales, emocionales y funcionales. Estas necesidades se convierten en situaciones complejas de resolver, máxime cuando se suma la falta de acceso de las poblaciones a bienes y servicios especialmente en el ámbito rural o las zonas más afectadas, como es el caso de los territorios donde se encuentra la población en proceso de reincorporación. (Ver programa CaPAZcidades).

O

OACP (Oficina del Alto Comisionado para la Paz): entidad encargada de desarrollar y coordinar los esfuerzos interinstitucionales por construir la paz en Colombia (ver Acuerdo Final, CNR y Desmovilización colectiva).

Organización Comunitaria: Todos aquellos productores agropecuarios organizados de forma asociativa, cooperativa, solidaria u otras formas de organización. (Ley 1876 de 2017- Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria).

P

Participación política y ciudadana: proceso por el cual las personas desmovilizadas se reconocen como sujetos de derechos y deberes asumiendo un rol transformador en sus comunidades, promoviendo la convivencia, las acciones pacíficas, la no repetición de los hechos violentos, la promoción de entornos protectores de niños, niñas, adolescentes y jóvenes y la protección de los derechos de las comunidades a las cuales pertenecen. (ver Acuerdo Final, Capacidades, PNRSE, PRSE, Reincorporación y Reintegración).

PDET (Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial): según el Decreto 893 de 2017, cada programa es un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en dicho Decreto. Sólo se formulan una vez, tienen vigencia de 10 años y la Agencia de Renovación del Territorio (ART) es la que se encarga de coordinarlos (ver Acuerdo Final y PNRSE).

Personas mayores (reincorporación): Desde el punto de vista cronológico tradicional se consideran personas adultas mayores a mujeres y hombres con edades de 60 años o más. Por representaciones propias del contexto colombiano se incluyen en este colectivo a personas con edad igual o mayor de 50 años, por razones de discapacidad o por ser integrantes de pueblos indígenas (Ministerio de Salud 2015). Con el fin de garantizar la aplicación del enfoque diferencial, el programa CaPAZcidades incluirá a las personas a partir de los 50 años que se autorreconozcan con pertenencia étnica indígena. (Ver programa CaPAZcidades)

Persona con discapacidad: Persona que tiene deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás (Ley 1618 de 2013).

Personas con enfermedades de alto costo (reincorporación): El concepto incluye diversidad de definiciones, pues, en muchos casos, se han incluido

eventos o tratamientos de considerable frecuencia que no son de alto costo y se dejan de incluir otras que sí lo ameritan, hecho que evidencia la dificultad de definir un grupo de patologías, procedimientos o eventos de alto costo. No obstante, según la normatividad vigente para efectos del programa CaPAZcidades se incluye a personas que presenten diagnóstico de: 1. Cáncer: (cérvix, mama, estómago, colon y recto, próstata, tráquea, bronquios y pulmón, leucemia linfoide aguda y mieloide aguda, linfoma Hodking y no Hodking), 2. Epilepsia, 3. Artritis reumatoide, 4. Infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), 5. Enfermedad renal crónica, 6. Enfermedades huérfanas. (Resoluciones 2565 de 2007, 3974 de 2009 y 3339 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección).

Persona indígena en proceso de reincorporación activo: En este programa se garantizará la inclusión de participantes indígenas de forma individual y colectiva que ya se encuentran adelantando su proceso de reincorporación a través de las rutas convencionales, establecidas para los excombatientes de las FARC-EP y que decidan de manera voluntaria realizar el proceso de armonización a través del PEAI.

Persona indígena en proceso de reintegración activo: Los participantes que estén adelantando procesos de reintegración que iniciaron su proceso antes o después de la firma del Acuerdo Final, podrán acceder al Programa Especial de Armonización Indígena de manera voluntaria y concertada con las comunidades receptoras.

Plan de acción (atención diferencial): Es la metodología con la que se implementa el proceso de Atención Diferencial, que orienta los encuentros entre la ARN y los ex integrantes de GAO, sus familias o redes de apoyo, las comunidades y la institucionalidad. En este se plasman los acuerdos o acciones concretas sobre las cuáles se hace seguimiento de la ruta.

Plan de Acompañamiento y Asistencia Técnica Integral (PAATI) (reincorporación): El Plan de acompañamiento a la asistencia técnica integral de proyectos productivos individuales y/o colectivos se refiere a un acompañamiento de un conjunto de servicios especializados que se proporcionan para apoyar el desarrollo y la implementación exitosa de proyectos de índole productiva. Estos servicios pueden abarcar diversos aspectos, como la consultoría en la planificación y diseño del proyecto, el soporte técnico durante su ejecución, la capacitación del personal involucrado, el seguimiento y la evaluación del progreso, entre otros

Plan de trabajo (reintegración): metodología con la que se opera la ruta de reintegración. Es la carta de navegación que dota de sentido a todos los encuentros entre la ARN y la población en proceso de reintegración, las acciones que se adelantan con el grupo familiar o red de apoyo, la comunidad receptora y la institucionalidad, marcando el camino que se debe seguir en el proceso de acompañamiento que se realiza con cada persona, El plan de trabajo está compuesto por dimensiones, logros, metas, categorías de avance y acuerdos. (ver Ruta de reintegración).

Plan de Negocios (reintegración): El plan de negocio es concebido como un estudio sobre el cual se fundamenta la decisión de iniciar una unidad de negocio, bien sea emprendimiento o fortalecimiento, y su proyección en el mercado, le permite a la persona en proceso de reintegración dueña de la iniciativa, organizar su negocio, identificar oportunidades, determinar falencias, tomar decisiones y hacer seguimiento a las metas propuestas.

Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final: orientará las políticas públicas para el cumplimiento del Acuerdo durante los próximos 15 años y facilitará su seguimiento, integrando pilares, estrategias, productos, metas trazadoras, responsables e indicadores necesarios para su implementación. Dicho plan, fue elaborado por el Gobierno de Colombia y discutido y aprobado por la Comisión de Seguimiento, Impulso y verificación del Acuerdo Final (CSIVI) (Para más información, consultar en el siguiente link: https://portalterritorial.dnp.gov.co/PlanMarcoImplementacion/).

PNRSE (Política Nacional para la Reincorporación Social y Económica): formalizada en el Documento CONPES 3931 de 2018, respondió a la necesidad de diseñar una política de reincorporación de la población exintegrante de las Farc-Ep desde una perspectiva colectiva y participativa, acorde con el Acuerdo Final firmado con dicho actor. Ésta cuenta con cuatro enfoques transversales: Género, Derechos, Territorio y Étnico, así como con 12 principios rectores: a) Transformación estructural, b) Desarrollo rural integral, c) Integralidad, d) Restablecimiento, e) Participación, f) Beneficio, impacto y medición, g) Presencia del Estado, h) Respeto a la Igualdad y no discriminación, i) Corresponsabilidad, j) Familia, Transversalización, l) Institucionalización o apropiación del enfoque diferencial. (ver Acuerdo Final, Enfoque diferencial, PDET, Reincorporación).

Política de juventud: Proceso permanente de articulación y desarrollo de principios, acciones y estrategias que orientan la actividad del Estado y de la sociedad para la promoción, protección y realización de los derechos de las personas jóvenes; así como para generar las condiciones necesarias para que, de manera digna, autónoma, responsable y trascendente, ejerzan su ciudadanía

mediante la realización de proyectos de vida individuales y colectivos. (Ley Estatutaria 1622, 2013).

Política pública: Estrategia con la cual el gobierno coordina y articula el comportamiento de los actores a través de un conjunto de sucesivas acciones intencionales, que representan la realización concreta de decisiones en torno a uno o varios objetivos colectivos, considerados necesarios o deseables en la medida en que hacen frente a situaciones socialmente relevantes. En este sentido, una política pública debe su existencia y permanencia en cuanto el fenómeno que le da origen exista y no se suplan las necesidades evocadas por el fenómeno sobre los actores foco de la intervención (Torres- Melo y Santander, 2013).

PPR (Persona en proceso de reintegración): esto quiere decir que es un beneficiario de los servicios y gestiones de la entidad en el marco de la reintegración (ver Ruta de reintegración y Resolución 754 de 2013).

Proceso comunitario: Entramado de relaciones sociales que se dan en un escenario determinado en donde los vínculos que se producen en un espacio comunitario están mediados por la confianza y la necesidad de generar acciones comunes con el fin de mejorar sus condiciones de vida, ya sean de tipo material, organizativa o cultural (Torres, 2013). En esta interacción, desde el relacionamiento cotidiano se generan sentidos de pertenencia e identidad con las y los otros. En la medida en que las comunidades se organizan desde sus sentires comunes, pueden generar capacidades para fortalecer sus propios procesos desde el agenciamiento, para la priorización de acciones a partir de la toma de decisiones colectivas, la mejora de cualquier realidad, a partir de dinámicas colaborativas y democráticas. Es importante entender que, a medida que los procesos comunitarios se fortalecen, contribuyen a enriquecer los lazos ya existentes en el territorio. (Estrategia de Reincorporación Comunitaria, 2019).

Proceso de atención diferencial: Es el conjunto de beneficios, estrategias, programas y metodologías definidos por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), orientadas a promover el fortalecimiento y la adquisición de capacidades de la persona que ingresa al Proceso de Atención Diferencial en el marco de la legalidad, desarrolladas a través del acompañamiento psicosocial, gestión en educación, gestión en salud y la orientación para la inclusión productiva, entre otros (Resolución 2175 de 2021).

Proceso de Acompañamiento a Miembros de la Fuerza Pública: acciones para acompañar a los miembros activos y retirados de la Fuerza Pública ante la JEP promoviendo las condiciones que les permitan cumplir con las responsabilidades propias de una comparecencia efectiva e integral, bajo los enfoques diferenciales,

de mujer y género, territorial, restaurativo y psicosocial en la construcción de Paz a partir de su consolidación como sujetos respetuosos y/o garantes del régimen constitucional y los Derechos Humanos.

Programas Especiales de Armonización: Los programas especiales de armonización para los pueblos indígenas y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras tienen su origen en el *Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.* Los Programas Especiales de Armonización definen las rutas, lineamientos, el plan operativo, y los principios técnicos y normativos necesarios para cumplir dos objetivos claves del proceso de Reincorporación: armonizar a los y las firmantes de paz con pertenencia étnica con sus comunidades y territorios, y restablecer la paz, el buen vivir y la convivencia en los territorios de los pueblos y comunidades étnicas que padecieron y padecen las dinámicas y efectos del conflicto armado. Se trata de dos Programas *sui generis* que, desde la perspectiva del enfoque étnico, formulan toda una ruta de reincorporación culturalmente adecuada para personas y colectivos con pertenencia étnica, robusteciendo la oferta institucional que contribuye a la construcción de paz desde los territorios y sus comunidades.

Plan de Acompañamiento a Miembros de la Fuerza Pública: comprende el conjunto de procesos, estrategias, mecanismos, acciones, dispositivos y herramientas a través del cual se establece el plan de trabajo y se articulan las dimensiones que conforman el Proceso de Acompañamiento, el cual deberá ser registrado en un instrumento que el compareciente deberá firmar al inicio del Proceso de Acompañamiento y que deberá ser actualizado cada año, durante el tiempo de su permanencia en dicho Proceso como parte del compromiso de trabajo que adelantara conjuntamente con la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN).

Planes de Reincorporación Integral: es el instrumento de planeación y seguimiento que mide el avance de los sujetos en reincorporación y colectivos en proceso de reincorporación que han ingresado al Programa de Reincorporación Integral. En este se definen los objetivos y acciones seleccionadas de forma autónoma por los destinatarios del Programa de Reincorporación Integral según sus necesidades e intereses, en el marco de un ejercicio corresponsable entre la persona, los colectivos en proceso de reincorporación y la institucionalidad, la cual debe garantizar la oferta pertinente. Los planes serán de tipo individual y colectivo y su formulación, seguimiento y evaluación serán participativos. Los Planes de reincorporación Individuales y Colectivos, serán insumo para la construcción y consolidación de los planes territoriales de reincorporación

Plan Operativo Anual - POA: Instrumento de planeación que contiene

actividades del proyecto, fechas de ejecución, recursos necesarios para su implementación y fuentes de financiación, en un escenario temporal de un (1) año. El POA se alinea con los componentes, actividades y cronograma definidos en el proyecto productivo previamente aprobado por el CNR.

Población afrocolombiana: Grupos humanos con presencia en todo el territorio nacional (urbano-rural), de raíces, descendencia histórica, étnica y cultural africana, nacidos en Colombia, con una diversidad racial, lingüística y folclórica.

Población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera: Las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras son grupos étnicos que han sido reconocidos por el Estado colombiano. Aunque sus características específicas pueden variar de comunidad en comunidad, todas se autor reconocen como comunidades con una ascendencia cultural afro, es decir, se ven a sí mismas como comunidades que tienen un vínculo ancestral con la cultura de personas provenientes del continente africano y que históricamente han desarrollado sus propios saberes y prácticas culturales en Colombia. La manera como cada comunidad e individuo se nombra a sí mismo hace parte del proceso de construcción de una identidad cultural propia y de su derecho a la autonomía o autodeterminación. A partir de su movilización social estos grupos han logrado un reconocimiento institucional de sus derechos. Hoy son comunidades que cuentan con una protección especial derivada de la Constitución de 1991.

Población Palenquera: La comunidad palenquera está conformada por los descendientes de los esclavizados que mediante actos de resistencia y de libertad, se refugiaron en los territorios de la Costa Norte de Colombia desde el Siglo XV denominados palenques. Existen 4 Palenques reconocidos: San Basilio de Palenque (Mahates – Bolívar), San José de Uré (Córdoba), Jacobo Pérez escobar (Magdalena) y La Libertad (Sucre).

Representan la adscripción identitaria también conocida como cimarrón, proveniente de los primeros asentamientos de gente africana que se estableció como forma de liberación y autodeterminación frente al sistema esclavista-colonial. El palenque hace referencia a los poblados empalizados (cercado de palos) cuya creación por parte africanos y sus descendientes fugitivos, libertos, libres, durante el periodo colonial, estos huían de los esclavistas, para alcanzar la libertad. San Basilio, conocido también como el primer pueblo libre de América, se fundó en el siglo XVI, bajo el comando de Domingo “Benkos Biohó”.

Población Raizal: Es la población nativa de las Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina descendientes de la unión entre europeos (principalmente ingleses, españoles y holandeses) y esclavos africanos. Se distinguen por su

cultura, lengua (creole), creencias religiosas (iglesia bautista) y pasado histórico similar a los pueblos antillanos como Jamaica y Haití. Dada su especificidad cultural ha sido sujeto de políticas, planes y programas socioculturales diferenciados de otras comunidades negras del continente colombiano.

Procesos restaurativos: Los procesos restaurativos son el conjunto de mecanismos, estrategias y acciones orientadas a la restauración de los daños causados por parte de responsables de graves violaciones a derechos humanos. Implica la participación desde un enfoque dialógico de las víctimas, los comparecientes y las comunidades afectadas quienes de manera conjunta entretejen los vínculos que fueron fragmentados por los hechos de violencia. La participación en estos procesos implica el reconocimiento de la responsabilidad por parte de los comparecientes y la voluntad de resarcimiento del daño causado.

Los procesos restaurativos liderados por la ARN, se centran entonces en la compresión y abordaje de los impactos, daños y consecuencias del conflicto armado interno en las víctimas -como centro del proceso-, promoviendo la participación de diferentes sectores de la sociedad para contribuir a una reflexión conjunta sobre la grave violencia vivida en Colombia y buscar distintas maneras de promover procesos de reparación y no repetición por parte de los comparecientes de Fuerza Pública asumiendo la responsabilidad de sus acciones en el marco del conflicto armado interno.

Programa de Reincorporación Integral: está dirigido a generar capacidades en sujetos y colectivos en proceso de reincorporación social, económica y comunitaria, orientadas hacia el alcance del buen vivir y la construcción de paz, por medio del acceso y goce efectivo de derechos, la vinculación a la oferta pública y el impulso de sus iniciativas. Esta diseñado por líneas estratégicas (Reincorporación Económica, Reincorporación Política, Reincorporación Social y Reincorporación Comunitaria) que a su vez se componen de ejes temáticos para desarrollar la reincorporación.

- Reincorporación Social: promueve el acceso y goce efectivo e integral de los derechos de los sujetos y colectivos en reincorporación y sus grupos familiares y los demás destinatarios del Programa de Reincorporación Integral. Esto a través de la implementación de acciones que contribuyan a la construcción de ciudadanías activas y transformadoras de la realidad, así como el goce efectivo de los derechos como parte fundamental para la construcción de paz, el buen vivir y la garantía de no repetición. Se desarrolla a través del Acompañamiento para el bienestar psicosocial; Educación; Salud y protección social; Hábitat; y los Programas especiales:

Programa de Reunificación familiar y acompañamiento a los grupos familiares de las personas en reincorporación fallecidas y desaparecidas.

- Reincorporación Económica: tiene por objeto la generación de condiciones y capacidades para el acceso a ingresos económicos en condiciones dignas de sujetos y colectivos en reincorporación y sus grupos familiares, de acuerdo con sus intereses y necesidades. Se desarrolla a través de: el Fortalecimiento de los procesos productivos, la Empleabilidad e inclusión laboral digna y sostenible, el Fortalecimiento organizativo y asociatividad y los Beneficios económicos.
- Reincorporación comunitaria. tiene como objetivo promover la reconciliación, el fortalecimiento del tejido social, y la construcción de paz territorial, mediante el desarrollo de escenarios de diálogo que favorezcan la participación de las comunidades, la prevención y superación de la estigmatización y el fortalecimiento de los procesos comunitarios. Se desarrolla a partir de: el Diálogo para la reconciliación y la construcción de paz territorial; la Prevención y superación de la estigmatización y los Procesos comunitarios de reconciliación y construcción de paz
- Reincorporación política: tiene como objetivo fortalecer las condiciones y capacidades para la participación política de los sujetos y colectivos en reincorporación, con el fin de garantizar el acceso y goce efectivo de los derechos civiles y políticos y el fortalecimiento de la democracia. Se desarrolla a partir de la Participación electoral y la participación ciudadana.

Profesional facilitador (reincorporación): profesional que brinda atención personalizada a las personas en reincorporación, relacionada con asistencia psicosocial y articulación para el acceso a la educación y la salud, la capacitación laboral, la formación para el trabajo y la construcción de oportunidades para promover su proyecto vida dentro de la oferta institucional (ver Reincorporación).

Profesional reintegrador (reintegración): profesional que brinda atención personalizada a las personas en proceso de reintegración –PPR-- de manera oportuna y eficiente, apoyando el desarrollo de un plan individualizado para cada una, el cual involucra la asistencia psicosocial, la asesoría legal, el acceso a la educación y la salud, la capacitación laboral, la formación para el trabajo y la construcción de oportunidades para promover su proyecto de vida» (ver Reintegración).

Programa Camino Diferencial de Vida (reincorporación): programa que busca el restablecimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes vinculados a las Farc-Ep, así como su reparación integral y su posterior reincorporación (ver Excombatiente, FARC-EP y Reincorporación).

Proyecto Productivo: Un proyecto es la planificación de un conjunto de actividades interrelacionadas y coordinadas entre sí que tiene un fin común. Generalmente un proyecto se crea sobre la base de suplir una necesidad, mejorar una situación o solucionar un problema específico. Para que se considere productivo, debe cubrir esta necesidad o problema, apuntando a la obtención de resultados medibles y que tengan un impacto positivo. Los resultados deben darse sobre un presupuesto y un lapso de tiempo determinado para su logro.

Los objetivos de los proyectos productivos generalmente son los de buscar rentabilidad económica y obtener ganancias que aporten en la solución del problema identificado. Un proyecto productivo bien planificado ha considerado para su diseño varias etapas (diagnóstico, estudios y análisis técnicos- financieros, de mercado, ambientales y sociales; proyecciones y objetivos) que dan como resultado un documento estructurado por componentes, con objetivos claros, medibles, con presupuesto y tiempo de ejecución bien definidos. Un proyecto productivo se diferencia de una iniciativa productiva por su carácter planificado y articulado

Proyectos Productivos Colectivos (reincorporación): Unidades de negocio lideradas por organizaciones formales, cuyos miembros se han organizado con el propósito de aumentar sus ingresos, acceder a mercados formales y a recursos de cooperación mediante la realización de operaciones de producción, procesamiento, almacenamiento, distribución y comercialización de insumos, productos o servicios que son comunes para los integrantes de la organización.

Proyectos Productivos Colectivos: Unidades de negocio lideradas por formas asociativas, cuyos miembros se han organizado con el propósito de aumentar sus ingresos, acceder a mercados formales y a recursos de cooperación mediante la realización de operaciones de producción, procesamiento, almacenamiento, distribución y comercialización de insumos, productos o servicios que son comunes para los integrantes de la organización.

Proyectos productivos Individuales (reincorporación): Unidad de negocio donde se desarrollan operaciones de producción, procesamiento, almacenamiento, distribución y comercialización de insumos, productos o servicios. Generalmente esta unidad de negocio no está legalmente constituida y es liderada por una persona. Cada integrante de las FARC en proceso de reincorporación tendrá derecho por una vez, a un apoyo económico para emprender un proyecto productivo o de vivienda de carácter individual.

Proyectos Productivos Individuales Asociativos de Reincorporación (PPI Asociativos): El valor asignable a cada beneficiario podrá destinarse de manera individual para emprendimiento o fortalecimiento de un proyecto productivo que se ejecute en conjunto por varias personas en proceso de reincorporación. Estas unidades de negocio vinculan 2 o más personas en proceso de reincorporación, donde se desarrollan operaciones de producción, procesamiento, almacenamiento, distribución y comercialización de insumos, productos o servicios.

PRSE (Política Nacional de Reintegración Social y Económica Social y Económica): formalizada en el Documento CONPES 3554 de 2008, es un plan social y estatal que pretende generar en las personas desmovilizadas un ingreso o regreso a la vida civil dentro de la legalidad, brindándole redes de apoyo a ellas y a sus familias mediante: a) la integración de la oferta social y económica del Estado –educación, salud, mercado laboral y promoción social–; b) acompañamiento para mejorar calidad de vida de la población desmovilizada y de sus familias; y c) la generación de una relación de corresponsabilidad que se basa en el compromiso mutuo Estado-cada persona desmovilizada de generar y consolidar avances en la integración a la vida civil (ver Capacidades, DDR y Reintegración).

Pueblos Indígenas

Originarios del continente, con una identidad étnica diferenciada de la sociedad mayoritaria. Esa identidad étnica diferenciada es la que hace que en Colombia existan cerca de 115 pueblos indígenas, cada uno de estos pueblos posee características específicas sobre la apropiación del medio en el que viven, con características culturales y rasgos que hacen que un pueblo se diferencie de otro. Es por eso por lo que en Colombia hablamos por ejemplo de los Emberá como pueblo indígena, de los Pijao, o de los Misak.

R

Reclutamiento forzado: vinculación permanente o transitoria de personas menores de 18 años de edad a Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML) o Grupos Delictivos Organizados, hecha por engaño, fuerza o aprovechamiento de las debilidades contextuales de estas personas (ver Decreto Ley 671 de 2017, Desvinculada(o), Excombatiente, GAOML, Ley 1448 de 2011 y Programa Camino Diferencial de Vida).

Reconciliación: proceso múltiple, dinámico, voluntario y parcial, que se construye de abajo hacia arriba y se desarrolla a nivel interpersonal, social y político, a partir del cual se promueve el fortalecimiento de la confianza, las relaciones sociales y la democracia. El abordaje de este proceso se da a partir de concertaciones de acuerdo con las realidades, expectativas y experiencias en cada territorio (ver PNRSE).

Reconocimiento de responsabilidades: Proceso en el que, a partir de la reflexión crítica del pasado y el aporte a la verdad, se reconocen los daños causados, sin trasladar la responsabilidad ni justificarse. Esto implica manifestar la voluntad de cambio en términos concretos y verificables, el compromiso con el esclarecimiento, gestos demostrativos de voluntad y responsabilidad con el proceso, compromiso con la convivencia, la no continuidad y la no repetición.[13]

Régimen de condicionalidad: Es el conjunto de requisitos, de estricto cumplimiento, que debe cumplir la persona compareciente para acceder a la justicia transicional. Estos requisitos son: dejar las armas, aportar verdad plena en cumplimiento de los términos que establece el artículo transitorio 5 del artículo 1 del Acto Legislativo 01 de 2017, abstenerse de cometer nuevos delitos posteriores al 1 de diciembre de 2016 y garantizar la no repetición, contribuir en la reparación de las víctimas y Asistir al Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición cuando le sea solicitado.

Registro Nacional de Reincorporación (RNR): instrumento diseñado para dar cuenta de la situación actual de las personas en proceso de reincorporación; con la intención de facilitar la implementación de las actividades planteadas en el CONPES 3931 de 2018 (ver Acuerdo Final, Áreas de reincorporación, ARN, CNR, ETCR, Grupo Territorial y PNRSE).

Reincidencia (reintegración): actuación contraria a la naturaleza del tránsito hacia la legalidad desde la reintegración, que genera la pérdida de sus beneficios y que puede tener dos estados posibles:

• Reincidencia potencial: condición que caracteriza a las personas desmovilizadas con procesos judiciales vigentes por delitos posteriores a su desmovilización, con órdenes de captura posteriores a su desmovilización por delitos relacionados con

[13] Comisión de la Verdad, procesos de Reconocimiento de responsabilidades, 2022.

la pertenencia a Bandas Criminales (BACRIM) y capturadas en flagrancia por delitos posteriores a su desmovilización

• Reincidencia probada: condición que caracteriza a las personas desmovilizadas que murieron en combates contra la Fuerza Pública o en enfrentamiento entre grupos armados ilegales –de acuerdo con la información oficial–, o que ya fueron condenadas por la comisión de delitos en una fecha posterior a su desmovilización.

(Ver Dimensiones y Factores de riesgo).

Reincorporación: proceso de implementación del Acuerdo Final, posterior al Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo (CFHBD) y la Dejación de Armas (DA), que implica el cumplimiento de compromisos adquiridos con las Farc-Ep y con los territorios donde se desarrolló el conflicto armado. (ver ARN, CFHBD, CNR, DA, DDR, FARC, FARC-EP, GAOML, OACP, PNRSE, Reinserción y Reintegración).

Reincorporación comunitaria: es una herramienta de política pública que busca desarrollar el segundo objetivo específico del Documento CONPES 3931 de 2018, orientada hacia el fortalecimiento del tejido social, la convivencia y la reconciliación. A través del apoyo a los procesos comunitarios, se procura contribuir con la construcción y reconstrucción de los lazos de confianza entre los actores existentes en los territorios que han sido afectados por el conflicto directa o indirectamente, así como desmontar los estigmas hacia quienes dejaron las armas y sus familias. Dicha estrategia es entendida como un ejercicio participativo (CONPES 3931, 2017: 47).

Reincorporación de largo plazo: en la reincorporación, es la fase de implementación de medidas co-construidas (entre Gobierno y las Farc-Ep) para permitir la incorporación a la vida civil por parte de los exintegrantes de las Farc-Ep mediante el fortalecimiento de las capacidades para ser ciudadanos con derechos y obligaciones, tanto desde el ámbito individual como del colectivo, en cualquier lugar del país (ver Acuerdo Final, FARC, PNRSE, Reincorporación y Reincorporación temprana).

Reincorporación temprana: en la reincorporación, fue la fase inicial de adaptación de los exintegrantes de las Farc-Ep a la vida civil, posibilitada por la oferta institucional que puede responder a sus necesidades y el acompañamiento de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) (ver Acuerdo Final, ARN, PNRSE, Reincorporación y Reincorporación de largo plazo).

Reinserción: conjunto de medidas encaminadas a asistir a las personas desmovilizadas en el corto plazo. Tiene un carácter temporal y no puede considerarse un mecanismo de construcción de paz, pues carece de los elementos necesarios para generar la transformación social, económica y política que tanto estas personas como la sociedad y la vida civil a la que llegan requiere. La Agencia Nacional para la Reincorporación y la Normalización (ARN), por su naturaleza, la trasciende gracias a los procesos de Reincorporación y Reintegración que lidera (ver ARN, PNRSE, PRSE, Reincorporación y Reintegración).

Reintegración: es el proceso a través del cual los desmovilizados adquieren un estatus civil y consiguen un empleo e ingreso económico de manera sostenible. En Colombia, quien lidera este proceso es la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), anteriormente conocida como Alta Consejería para la Reintegración o Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas (antigua ACR). Este proceso puede presentar una de dos variantes:

• Reintegración de ruta regular: es la variante con la que la ARN atiende a sus beneficiarios con mayor frecuencia. Está concebida como un proceso de naturaleza voluntaria en el que deben lograrse avances significativos en las distintas dimensiones de reintegración para lograr participar y ser incluido con plenitud en la sociedad civil.

• Reintegración en el marco de la Ley de Justicia y Paz: esta variante busca cubrir las necesidades de las personas desmovilizadas que se postularon para obtener los beneficios brindados por la Ley 975 de 2005, que habían cumplido la pena alternativa incluida en dicha ley y que no tuvieron oportunidad de iniciar el proceso de resocialización que ésta les exigía. A diferencia de la variante anterior, los avances significativos tienen un carácter obligatorio como requisito para obtener y mantener los beneficios ya mencionados.

(Ver ARN, DDR, Desarme, Desmovilización, Dimensiones, Ley 975 de 2005, PRSE y Ruta de Reintegración).

Reintegración comunitaria: estrategia construida por la ARN, en el marco de la Política de Reintegración Social y Económica (PRSE) que tiene como objetivo, construir vínculos entre la comunidad de manera contextualizada, entre participantes del proceso de reintegración y sus comunidades receptoras, así como entre estas comunidades y las instituciones locales, con el fin de promover espacios de convivencia, reconciliación y la promoción de entornos protectores de

niños, niñas, adolescentes y jóvenes (ver PRSE, Reclutamiento forzado, Reintegración).

Renta básica (reincorporación): beneficio económico equivalente al 90% del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente que se otorga a cada uno de los exintegrantes de las Farc-Ep, después del proceso de acreditación y de la terminación de las Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZVTN), durante veinticuatro (24) meses, siempre y cuando no tengan un contrato de cualquier naturaleza que les genere ingresos (ver Acreditación, Decreto 1081 de 2015, Decreto Ley 899 de 2017, Reincorporación de largo plazo y ZVTN).

Reparación Integral: es un deber del Estado y es un derecho de las víctimas afectadas por las infracciones al Derecho Internacional Humanitario o las violaciones graves y manifiestas a los Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno, que han sufrido daños severos en sus vidas, su integridad, su patrimonio, sus proyectos de vida personales, familiares y profesionales. Puede incluir medidas de satisfacción, de rehabilitación, de restitución, garantías de no repetición e indemnización administrativa según cada caso particular (ver Acciones de servicio social, Acuerdo de contribución a la verdad histórica y a la reparación, Acuerdo Final, Desvinculada(o), Justicia Transicional, Ley 1424 de 2010, Ley 1448 de 2011, Programa Camino Diferencial de Vida, Sistema Integral de verdad, Justicia, Reparación y no Repetición, así como UARIV).

Re-significación (atención diferencial): Es la acción de reinterpretar una situación social tradicional que se conoce en forma general por la totalidad de las personas y que sin embargo se vuelve a darle un valor interpretativo. Encontrar un nuevo significado o sentido a una situación, un síntoma, una conducta, etc.

Resguardo: Propiedad colectiva de las comunidades indígenas (título colectivo). Conformado por una o más comunidades indígenas. Poseen reconocimiento oficial, una organización propia y tienen un carácter de propiedad colectiva, inalienable, imprescriptible e inembargable. Algunos nombres de resguardos son por ejemplo Resguardo Indígena Cañamomo Lomaprieta, Resguardo Indígena de Buenos Aires, Resguardo Indígena Buena Vista

Resolución OACP (reincorporación): acto administrativo que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, por medio de la que se da una Acreditación o se aclaran los datos de identificación de personas incluidas en listados entregados por representantes de las Farc- Ep (ver Acreditación, FARC y OACP).

Restablecimiento de los derechos: restauración de la dignidad e integridad de adolescentes, niñas y niños, así como de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados. Supone la realización de un proceso administrativo bajo el liderazgo del ICBF en tanto sean menores de 18 años (ver Desvinculada(o), Ley 1448 de 2011 y Programa Camino Diferencial de Vida).

Reunificación familiar (reincorporación): es uno de los planes y programas sociales contemplados en el marco del Acuerdo Final, el cual debe ser garantizado por el gobierno nacional y contempla acciones tendientes a lograr la reunificación de núcleos familiares y de familias extensas y personas adultas mayores, incluyendo medidas de protección y atención de hijos e hijas de exintegrantes de las Farc-Ep en proceso de reincorporación (ver Acuerdo Final).

Ruralidad. Es el conjunto de interacciones sociales, económicas y culturales que se surten en espacios de baja e intermedia densidad poblacional y cuyas actividades económicas preponderantes están estrechamente relacionadas con el medio natural y sus encadenamientos productivos. (Ley 1876 de 2017- Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria).

Ruta de reintegración: es el conjunto de condiciones, beneficios, estrategias, metodologías y acciones concertados entre la persona en proceso de reintegración (PPR) y el profesional reintegrador para promover el desarrollo de capacidades, la superación de la situación de vulnerabilidad y el ejercicio autónomo de la ciudadanía en la PPR (ver Dimensiones, PPR, Profesional Reintegrador y Reintegración).

S

SAE (Sociedad de Activos Especiales): La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. es una sociedad por acciones simplificada de economía mixta. está conformada con capital estatal y privado, es de orden nacional y está vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de naturaleza única y está sometida al régimen de derecho privado. Tiene por objeto administrar bienes especiales que se encuentran en proceso de extinción o se les haya decretado extinción de dominio. Fue constituida mediante escritura pública No. 204 del 6 de febrero de 2009 otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Pereira

SIRR (Sistema de Información de la Reintegración y la Reincorporación): sistema utilizado por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización para la

administración, prestación de servicios y para el control, monitoreo y seguimiento de los procesos de reintegración de las personas desmovilizadas y de reincorporación de exintegrantes FARC tras la firma del Acuerdo Final (ver ARN).

Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición: sistema compuesto por diferentes instituciones que pretende satisfacer al máximo los derechos de las víctimas del conflicto armado (sean estas afectadas por Estado, guerrillas o paramilitares), creado en el marco del Acuerdo Final con Farc-Ep. Está compuesto por la Comisión para el Esclarecimiento de la verdad, la Convivencia y la No Repetición; la Unidad para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado; la Jurisdicción Especial para la Paz; así como por todas las instancias que puedan tomar medidas de reparación integral (ver Acuerdo Final, Comisión de la verdad, JEP, Justicia Transicional, Ley 1820 de 2016, Reparación integral y UARIV).

Situación en el proceso de reintegración: para cada una de las personas desmovilizadas, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización calcula una situación frente al proceso de reintegración teniendo en cuenta el avance en los beneficios, el cumplimiento de asistencias y la situación jurídica de la persona, registrándolo en el Sistema de Información de la Reintegración (SIRR).

Situación En proceso (reintegración): situación en la que se encuentra una persona desmovilizada que es atendida por la ARN de manera permanente y que cumple o ha cumplido con la ruta de reintegración al momento de calcularse su situación. Una persona en esta situación puede presentar uno de los siguientes estados:

a. Activo: asistieron a por lo menos una actividad de su ruta de reintegración durante el mes calendario o el mes anterior para el cual se realiza el cálculo de estado.

b. Inactivo: no cumplieron con los compromisos de su ruta de reintegración durante el mes calendario o el mes anterior para el cual se realiza el cálculo.

c. Terminó componentes: tienen un registro de terminación en todos los beneficios que integran su ruta de reintegración, pero aún no cumplen todos los requisitos para la expedición del acto administrativo que declara su terminación del proceso de reintegración.

Situación Ausente del proceso (reintegración): esta es la situación en la que se encuentra una persona que ha dejado de ser atendida por la ARN, bien sea

porque se encuentra suspendida o en investigación para pérdida de beneficios. Una persona en esta situación puede presentar uno de los siguientes estados:

a. En investigación por abandono al proceso de reintegración (6 meses): no asistieron a actividades de acompañamiento psicosocial, formación académica y formación para el trabajo en un período de 6 meses continuos; tampoco cuentan con registros de detención en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC- ni de sentencias condenatorias de la Fiscalía General de la Nación –FGN por hechos posteriores a su desmovilización.

b. En investigación por causal sobreviniente: no cumplen con los compromisos de su ruta y sí cuentan con registros de detención del INPEC o de sentencias condenatorias de la FGN por hechos posteriores la fecha de desmovilización.

c. Suspendido: incurrieron en infracciones graves o en una causal sobreviniente para suspensión de beneficios, establecidas en la normatividad vigente del proceso de reintegración y se les declaró la Suspensión de Beneficios mediante acto administrativo debidamente ejecutoriado. Aun así, deben seguir asistiendo a las actividades programadas por la ARN.

Situación Fuera del proceso (reintegración): corresponde a la población que ingresó al proceso de reintegración pero que salió del mismo por razón de retiro voluntario, pérdida de beneficios o fallecimiento. A esta situación se le asocian los siguientes estados:

a. Fallecido.

b. Pérdida de Beneficios: incurrieron en infracciones gravísimas o en causales sobrevinientes establecidas conforme al marco normativo vigente y se les declaró la Pérdida de Beneficios mediante Acto Administrativo debidamente notificado y ejecutoriado.

c. Retiro Voluntario / Renuncia Voluntaria: decidieron acogerse a lo establecido en el marco normativo vigente de la ARN y manifestaron su voluntad de retirarse voluntariamente; su retiro fue declarado mediante Acto Administrativo debidamente notificado y ejecutoriado.

Situación No ha ingresado al proceso de reintegración: esta situación corresponde a la de aquellas personas desmovilizadas que no han iniciado un proceso de reintegración con la ARN. A ésta se le asocian los siguientes estados:

a. Negación de acceso a beneficios: se desmovilizan estando privados de la libertad y se les niegan los beneficios del Decreto 1059 de 2008 por registrar crímenes de lesa humanidad.

b. Reciben beneficios los familiares: se desmovilizan estando privados de la libertad, son beneficiarios del Decreto 1059 de 2008 y cumplen los requisitos para ser beneficiarios del proceso de reintegración. Sin embargo, por no poder hacer uso de los beneficios, una parte de estos (gestiones educativas y de salud) le son otorgados a sus familiares.

c. Desmovilizado sin registro de Ingreso: desmovilizados registrados por el CODA o la OACP que no se han presentado ante la ARN para iniciar su proceso de reintegración.

d. Extraditado: pertenecían a las estructuras de mando de organizaciones paramilitares y fueron procesados en Estados Unidos por los cargos de narcotráfico, lavado de activos y financiación al terrorismo.

Situación culminado (reintegración): es la situación en la que se encuentra una persona que ha cumplido todos los requisitos establecidos por la ARN para terminar su proceso de reintegración (ver Estado en el proceso de reintegración, ruta de reintegración y SIRR).

Sostenibilidad: El reconocimiento que las estrategias que se utilicen para llevar a cabo la reincorporación deben (i) poder sostenerse más allá de los esfuerzos institucionales inmediatos y tener efectos positivos a largo plazo y (ii) poder incorporar prácticas y lineamientos que hagan frente a la crisis ambiental actual y que ayuden a la conservación de los ecosistemas.

T

Tejido social: Es el conjunto de vínculos sociales que configuran a una comunidad (espectro micro) y/o a una sociedad (espectro macro), a partir de un acumulado histórico y experiencial, es decir, que supone pensar en una serie de relaciones dinámicas mutuas y de influencia recíproca entre los habitantes de un territorio que están cumpliendo una función de apoyo, soporte y movilización social en sus diferentes niveles: interpersonal, intracomunitario, intercomunitario y político. El tejido está determinado principalmente por dos variables sociales: las relaciones de poder, las diferentes identidades y prácticas culturales. y los

diferentes tipos de identidad; con las que se configura la capacidad de agencia colectiva entre los individuos que lo compone.”

Territorio: Sistema complejo de relaciones en los que confluyen vínculos interpersonales, colectivos y espaciales; construidos social, cultural, simbólico, e históricamente. Se consolida a partir de una identidad colectiva correlacionada al sentido de pertenencia por parte de un conjunto de individuos hacia un lugar, mediante la identificación y arraigo a prácticas y costumbres compartidas. Es así como a través de la comprensión de las relaciones de poder [2], tradiciones, recursos y actores, es posible diseñar e implementar políticas pertinentes y adaptadas a las necesidades y capacidades de cada contexto.

TOAR: Trabajos, obras y actividades con contenido restaurador/reparador.

U

UARIV (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas): institución que se encarga de coordinar las medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno mediante la articulación de las entidades que integran el Sistema Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (ver Acuerdo Final, Ley 1448 de 2011, Reparación Integral, así como Sistema Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas).

UTR (Unidad Técnica de Reincorporación): la UTR es el grupo interno de trabajo adscrito a la Dirección General de la ARN, cuyo fin es adelantar acciones en torno a la reincorporación en función de los términos y condiciones que defina el Consejo Nacional de Reincorporación (CNR) o los que establecen el Acuerdo Final y las normas constitucionales y legales adoptadas para su implementación (ver Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, así como CNR).

V

Violencia Basada en Género (VBG)

Se refiere a cualquier acto perjudicial incurrido en contra de la voluntad de una persona y que está basado en diferencias socialmente adjudicadas (género) entre

mujeres y hombres. La naturaleza y el alcance de los distintos tipos de VBG varían entre las culturas, países y regiones. Algunos ejemplos son la violencia sexual, incluida la explotación y el abuso sexual, y la prostitución forzada, la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescente, violencia doméstica, la trata de personas, el matrimonio forzado o precoz, las prácticas tradicionales perjudiciales tales como mutilación genital femenina, asesinatos por honor y herencia de viudez (Glosario de igualdad de género, ONU Mujeres).

La violencia basada en género constituye todo tipo de acciones que producen daño o sufrimiento, en relación con las diferencias de poder entre hombres y mujeres, y se fundamenta en los roles, estereotipos y creencias que desvalorizan lo femenino. Afecta mayoritariamente a mujeres, adolescentes y niñas, y con ella se mantiene la desigualdad entre los géneros, se ejerce dominio, se castiga, se controla, se subordina y se subvalora. Estas violencias evidencian la desigualdad, discriminación e inequidad, y muchas veces se profundizan por condiciones de clase, etnia, identidades de género y orientación sexual, nacionalidad o edad (Cartilla Una vida libre de violencias, es tu derecho - UNFPA).

Violencia contra las mujeres:

Por violencia contra las mujeres se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado (Ley 1257 de 2008).

Violencia domestica:

Aquella conducta activa u omisiva, constante o no, de empleo de fuerza física o violencia psicológica, intimidación, persecución o amenaza ejercida contra una mujer por un integrante del grupo familiar, persona con quien mantiene o mantuvo relación de afectividad, ascendientes, descendientes, parientes colaterales, consanguíneos y afines, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, y que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia.

Violencia económica y violencia patrimonial:

Se considera violencia patrimonial y económica toda conducta activa u omisiva que directa o indirectamente, en los ámbitos público y privado, esté dirigida a

ocasionar un daño a los bienes muebles o inmuebles en menoscabo del patrimonio de las mujeres víctimas de violencia o a los bienes comunes. También la que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de la perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes, pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales. Incluye todo acto que genere limitaciones económicas encaminadas a controlar sus ingresos, o la privación de los medios económicos indispensables para vivir.

Violencia física:

Es aquella que ocasiona riesgo o disminución de la integridad corporal; incluye las golpizas, agresiones con objetos o líquidos que pueden causar daño, encierros, sacudidas y estrujones, entre otras conductas que buscan hacer daño a las mujeres.

Violencia ginecobstetricia:

es un continuo de violencias durante el proceso de gestación, la experiencia de parto y el periodo posparto, que se manifiesta principalmente en malos tratos, en la imposición de procedimientos médicos innecesarios y en la negación del protagonismo de las mujeres. Afecta el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, y tiene efectos sobre su salud (Monroy, 2012).

Violencia institucional:

Son las acciones u omisiones que realizan las autoridades, funcionarios y funcionarias, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tengan como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en las leyes para asegurarles una vida libre de violencia. Así mismo, en algunos países se han tipificado otras modalidades de violencia entre ellas la prostitución forzada, la esclavitud sexual, el acoso sexual, la violencia en pareja, la violencia comunitaria y la esterilización forzada, entre otras.

Violencia Mediática:

Aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, así como también la

utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres

Violencia obstétrica:

Se entiende por violencia obstétrica la apropiación del cuerpo y procesos reproductivos de las mujeres por personal de salud, que se expresa en un trato deshumanizador, en un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, trayendo consigo pérdida de autonomía y capacidad de decidir libremente sobre sus cuerpos y sexualidad, impactando negativamente en la calidad de vida de las mujeres.

Violencia política por razones de género: acciones, conductas y/o agresiones físicas, psicológicas, sexuales cometidas por una persona o grupo de personas, directamente o a través de terceros, en contra de las mujeres candidatas, electas, designadas o en ejercicio de la función político – pública, o en contra de su familia, para acortar, suspender, impedir o restringir el ejercicio de su cargo o para inducirla u obligarla a que realice, en contra de su voluntad, una acción o incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones o en el ejercicio de sus derechos (Ley No. 243 del 28 de mayo de 2012 de Bolivia) citado por (ONU mujeres, 2016).

Violencia por prejuicio:

impulsada por el deseo de castigar a quienes se considera que desafían las normas sociales del género y la sexualidad. Es una violencia en razón a la orientación sexual e identidad de género que puede tomar cualquier tipo de violencia física, sexual, psicológica o patrimonial.

Violencia psicológica:

Es la acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de las mujeres, por medio de manipulación, intimidación, amenazas, aislamiento u otra conducta que perjudique su salud psicológica y desarrollo personal. (Ley 1257 de 2008. Por el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias).

Violencia sexual:

Es todo acto que atenta contra la libertad e integridad sexual mediante el uso de la fuerza física, amenazas o chantajes con la finalidad de obligar a una persona a mantener contacto sexual, físico o verbal, o a participar en interacciones sexuales. En esta violencia se incluyen tocamientos, manoseos, violación o intento de violación, abuso y explotación sexual, entre otras formas.

Violencia simbólica:

Es la que se ejerce a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos que transmiten y reproducen relaciones de dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales que se establecen entre las personas y naturalizan la subordinación de la mujer en la sociedad.

Vulnerabilidad: ausencia de capacidades o libertades que implica una limitación al ejercicio o realización de derechos, agudizada por situaciones de pobreza, privación o restricción de oportunidades. Para la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), es fundamental reconocerla en sus beneficiarios, pues suele ser un factor decisivo para que éstas hubieran decidido entrar a un Grupo Armado al Margen de la Ley (GAOML), así como para regresar a éste o ingresar a otro grupo después de su desmovilización; en últimas, los procesos que la ARN lidera, generan capacidades para contrarrestar esta ausencia y promover las libertades necesarias para que su ejercicio de derechos sea pleno (ver Capacidades, Dimensiones, Factores de protección, Factores de riesgo, Participación política y ciudadana, PNRSE, PRSE, Reincorporación, Reintegración, así como Ruta de reintegración).

Z

ZVTN (Zonas Veredales Transitorias de Normalización): espacios geográficos que tuvieron como propósito iniciar el proceso de preparación para la reincorporación a la vida civil de los exintegrantes de las Farc-Ep en lo económico, lo político y lo social. Su finalización fue el 15 de agosto del 2017 conforme a lo previsto en el Decreto 1274 de 2017, y en la actualidad sus lugares son ocupados por los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR) (ver Decreto 1274 de 2017 y ETCR).